



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

Facultad de Ciencias Administrativas

Escuela de Ciencias Contables

Trabajo de investigación previo a la obtención del Título de:

Ingeniero en Contabilidad y Auditoría - CPA

TEMA:

“DISEÑO DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S.A. PERIODO 2011-2012”

AUTORES:

Zambrano Cedeño Henry Andrés

Bonilla Vaca Carlos Ricardo

TUTOR:

Abg. Luis Sánchez Correa

Guayaquil – Ecuador

2014

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO: Diseño de manuales de procedimientos para la recuperación del impuesto al valor agregado (IVA) en la compañía de publicidad Publitraffic S.A. Periodo 2011-2012

AUTOR/ES:
Bonilla Vaca Carlos Ricardo
Zambrano Cedeño Henry Andrés

REVISORES:
Abg. Sánchez Correa Luis

INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil

FACULTAD: Facultad De Ciencias Administrativas
Escuela de Ciencias Contables

CARRERA:
Contabilidad y Auditoría

FECHA DE PUBLICACIÓN: Octubre 2014

N. DE PAGS: 127

ÁREAS TEMÁTICAS: Contabilidad (Desarrollo de procedimientos contables y tributarios)

PALABRAS CLAVE: Análisis de procesos tributarios

RESUMEN: A través del presente trabajo se realiza un manual de procedimientos para la recuperación del impuesto al valor agregado (IVA) en una compañía de publicidad, con el fin de dejar establecido cada uno de los procesos que deben realizarse.

Se considera que este proceso es fundamental ya que se puede recuperar importantes valores los cuales han sido tributados y por la falta de gestión no se ha hecho uso de este beneficio

N. DE REGISTRO (en base de datos):

N. DE CLASIFICACIÓN:

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):

ADJUNTO URL (tesis en la web):

ADJUNTO PDF:

X SI

NO

CONTACTO CON AUTORES/ES:
Zambrano Cedeño Henry Andrés
Bonilla Vaca Carlos Ricardo

Teléfono:
0994926700
0959610384

E-mail:
hazzmaster_22@hotmail.com
crbv1989@gmail.com

CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:

Nombre: Econ. José Torres. Coordinador de la
carrera de la Escuela de Ciencias Contables

Teléfono: 2287200 ext. 148

E-mail: torresmj@ug.edu.ec

DECLARACION DE AUDITORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Por medio de la presente;

Nosotros, Bonilla Vaca Carlos Ricardo y Zambrano Cedeño Henry Andrés, declaramos bajo juramento que la auditoría del presente trabajo nos corresponde totalmente y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada por nosotros. De la misma forma cedemos nuestro derecho a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucional vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito que la empresa PUBLITRAFFIC S.A. cuente con una guía para los Procedimientos de Recuperación del Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con las leyes tributarias vigentes.

Bonilla Vaca Carlos Ricardo

C.I: 0926736489

Zambrano Cedeño Henry Andrés

C.I: 0924115116

Agradezco a Dios por Otorgarme la salud, el vigor y el deseo para poder lograr mis metas. A mi asesor de tesis a quien admiro por su inteligencia y conocimientos Ab. Luis Sánchez Correa.

A mis amigos y a todas aquellas personas quienes de una u otra manera influyeron positivamente en mí para el desarrollo de este proyecto.

Carlos Bonilla Vaca

Dedico esta tesis a mis padres Segundo Bonilla y Angela Vaca, que con sus ejemplos de esfuerzo, apoyo y sacrificio sembraron en mí valores y virtudes que moldearon mi carácter a ser un hombre de bien.

Carlos Bonilla Vaca

Quiero agradecer principalmente a mi Padre Celestial quien fue aquel proveedor de inteligencia y sabiduría en el desarrollo de este proyecto, a aquellas personas que compartieron sus conocimientos conmigo para hacer posible la conclusión de esta tesis.

Un agradecimiento especial a mi tutor el Ab. Luis Sánchez Correa por su asesoría, ideas y recomendaciones para poder alcanzar este objetivo.

Gracias a mi compañero de tesis Carlos Bonilla por su respaldo Incondicional cuando me enfrentaba con ciertos problemas. Gracias a todos ellos.

Henry Zambrano Cedeño

Dedico esta tesis a mi familia en especial a mi padre, por su gran esfuerzo y su valioso apoyo en todo momento desde el inicio de mis estudios. A mi madre por ser un pilar fundamental en el desarrollo de mi personalidad

A mi esposa por ser aquella ayuda idónea a cada momento de mi vida

Henry Zambrano Cedeño

INDICE

CAPITULO I. EL PROBLEMA A INVESTIGAR

1.1. Tema.....	1
1.2. Planteamiento del Problema.	1
1.3. Formulacion del Problema.....	2
1.4. Delimitacion del Problema.	2
1.5. Justificacion de la Investigacion.	3
1.6. Objetivo General de la Investigacion.	7
1.7. Objetivo Especifico de la Investigacion.	7
1.8. Limites de la Investigacion.	7
1.9. Identificacion de las Variables.....	8
1.10. Hipotesis de la Investigacion.	8

CAPITULO II. FUNDAMENTACION TEORICA

2.1. Antecedentes Referenciales y de Investigacion.	9
2.1.1. Historia del Impuesto al Valor Agregado.....	9
2.1.2. Evolución del Impuesto al Valor Agregado.	14
2.1.3. Reformas Importantes del Impuesto al Valor Agregado.	17
2.1.4. Comparación del Impuesto al Valor Agregado entre Ecuador y otros países del mundo. ...	20
2.1.5. Concepto e importancia de los manuales de procedimientos.	22
2.1.6. Devolución del IVA.....	24
2.2. Marco Teorico Referencial.	26
2.3. Marco Legal.....	32
2.4. Marco Conceptual.	54

CAPITULO III. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Metodos de Investigacion.....	63
3.1.1. Analogia.....	63
3.1.2. Induccion - Deduccion.....	64
3.1.3. Analisis - Sintesis.....	66
3.1.4. Conductismo - Behaviorismo.....	67
3.1.5. Fenomenologia.....	67
3.1.6. Historico - Filologico.....	68
3.1.7. Dialectico.....	68
3.1.8. Metodo Documental.....	68
3.1.9. Metodo de Campo.....	68
3.2. Poblacion y Muestra.....	69
3.3. Tecnicas e Instrumentos de Recoleccion de Datos.....	71
3.3.1. Observacion.....	71
3.3.2. Analisis Documental.....	71
3.3.3. Entrevista.....	71
3.3.4. Encuesta.....	72
3.4. Recursos: Fuentes, cronograma y presupuesto para la recolección de datos.....	73
3.4.1. Fuentes.....	73
3.4.2. Cronograma de actividades que se efectuaron en la recolección de datos.....	74
3.4.3. Presupuesto.....	74
3.5. Tratamiento a la información.- procesamiento y análisis.....	75
3.6. Presentacion de Resultados.....	78

CAPITULO IV. LA PROPUESTA

4.1. Introduccion.....	89
4.2. Justificacion de la Propuesta.....	90
4.3. Objetivo General de la Propuesta.....	90
4.4. Objetivo Especifico de la Propuesta.....	90
4.5. Hipotesis de la Propuesta.....	91
4.6. Listado de Contenidos y Flujo de la Propuesta.....	92
4.7. Desarrollo de la Propuesta.....	92
4.8. Validacion de la Propuesta.....	121
CONCLUSIONES.....	122
RECOMENDACIONES.....	123
BIBLIOGRAFIA.....	125

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA A INVESTIGAR

1.1 Tema

DISEÑO DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S.A. PERIODO 2011-2012.

1.2 Planteamiento del problema

Desde la creación de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S.A. constituida el 20 de Febrero de 1998, cuya actividad principal se basa actividades relacionadas con la publicidad, ubicada actualmente en la Av. Rodrigo Chávez (Parque empresarial Colón) de la ciudad de Guayaquil, bajo la representación legal del Sr. Jaime Riofrío San Andrés, mantiene crédito tributario acumulado del Impuesto al Valor Agregado y adicional a ello, no le han dado importancia a la conservación y al debido mantenimiento del archivo de los documentos, tales como facturas (compra y venta), comprobante de retención, nota de crédito, nota de débito, liquidaciones de compras, nota de ventas y a medida que pasan los años y el negocio se desarrolla, cada vez existe más documentación física, más información importante por archivar y almacenar.

En la actualidad existen documentos e información que la ley exige conservar durante el plazo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento como: facturas, retenciones o soportes que respalden una transacción mercantil.

El problema radica en que la compañía no tiene espacio físico para herramientas, tales como perchas, cartones carpetas “LEITZ” en donde poder guardar y archivar los papeles correspondientes a las transacciones de la compañía.

Implementando sistemas, procedimientos, reglas, recomendaciones, el problema planteado quedaría solucionado y los resultados al momento de requerir algún tipo de documentos van hacer satisfactorios.

Caso contrario, al no solucionar el problema que hemos observado, los valores del Impuesto al Valor Agregado no serían recuperados y podrían vencerse los plazos señalados en la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, lo que impediría tener acceso a las acciones legales para la recuperación de dichos valores o no tener una recuperación totalmente satisfactoria de las cifras a rescatar de la compañía.

1.3 Formulación del Problema

¿Cuándo puede recibir la compañía el reembolso del Impuesto al Valor Agregado?

¿Cuáles son las ventajas para la compañía al recuperar el Impuesto al Valor Agregado?

¿Puede solicitar la compañía la devolución en efectivo?

¿Cuánto tiempo tiene el SRI para atender la solicitud de la compañía sobre la devolución del Impuesto al Valor Agregado?

¿Cuál es el monto que recibirá por reembolso del Impuesto al Valor Agregado la compañía?

1.4 Delimitación del Problema

Espacio: COMPañIA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S.A., actualmente con domicilio en la calle Av. Rodrigo Chávez de la ciudad de Guayaquil.

Sector: Compañía privada – Servicios

Campo: Contable/Financiero/Tributario

Tiempo: Año 2011 – 2012

1.5 Justificación de la Investigación

La Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, facultan a los siguientes contribuyentes o sujetos pasivos abajo indicados, solicitar la devolución del IVA pagado en sus adquisiciones, debido a que sus actividades contribuyen al desarrollo del país, o son considerados especiales por su condición como lo es el caso de las personas discapacitadas o de tercera edad, y a aquellos contribuyentes que mantengan crédito tributario, que es en donde encaja Publitrffic.

- Entidades del primer inciso Art. 73 Ley de Régimen Tributario Interno
- Ejecutores de Convenios Internacionales
- Gobiernos autónomos descentralizados y Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas
- Empresas Públicas (Desde noviembre 2009 hasta noviembre 2010)
- Proveedores del Sector Público
- Exportadores
- Proveedores de Exportadores
- Aerolíneas - IVA en combustible por transporte de carga al extranjero
- Transporte público urbano por la adquisición de chasis y carrocerías
- Personas con Discapacidad
- Personas de la Tercera Edad
- Operadores de Turismo Receptivo
- Turistas Extranjeros
- Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos
- Contribuyentes que mantengan Crédito Tributario

Todos estos mediante solicitud podrán requerir la devolución del Impuesto al Valor Agregado, considerando lo siguiente:

- Requisitos especificados en portal web de la página del Servicio de Rentas Internas por cada tipo de beneficiario, adicionalmente el contribuyente debe estar al día en sus declaraciones de IVA mensual y el anexo de la información correspondiente al periodo por el cual solicita devolución, debe presentar la respectiva solicitud de devolución en las direcciones regionales u oficinas pertinentes, presentar información adicional requerida por el Servicio de Rentas Internas en caso de ser necesario y tener registrada una cuenta bancaria.

- El proceso de devolución tarda según el tipo de contribuyente y no será menor a treinta ni mayor a 90 días.
- Las formas en las que Servicio de Rentas Internas devolverá lo requerido lo hará mediante nota de crédito, cheque o transferencia bancaria.
- El plazo de prescripción al cobro será de cinco años atrás contados desde la fecha en que fueron exigibles, adicional aquello para el caso de contribuyentes que mantengan crédito tributario el tiempo mínimo requerido de acumulación para ser beneficiario del mismo será de seis meses consecutivos a partir desde su origen.

Para comprender un poco más el derecho que respalda a Publitráfico veamos el siguiente escenario:

Mes	(A) IVA pagado en compras	(B) IVA cobrado en ventas	(C) Retenciones IVA cobrado (**)	D= (A)-(B-C) Crédito tributario
Enero	\$ 15.000,00	\$ 20.000,00	\$ 6.000,00	\$ 1.000,00
Febrero	\$ 8.500,00	\$ 10.000,00	\$ 3.000,00	\$ 1.500,00
Marzo	\$ 25.000,00	\$ 30.000,00	\$ 9.000,00	\$ 4.000,00
Abril	\$ 11.000,00	\$ 15.000,00	\$ 4.500,00	\$ 500,00
Mayo	\$ 9.000,00	\$ 12.000,00	\$ 3.600,00	\$ 600,00
Junio	\$ 18.000,00	\$ 25.000,00	\$ 7.500,00	\$ 500,00
		Total		\$ 8.100,00

FORMULARIO 104

****:** Retenciones debido a que gran parte de los clientes de Publitráfico son Contribuyentes especiales

Según lo establecido en el artículo 66-69 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que estará disponible para el cobro en la declaración del mes siguiente.

De acuerdo a lo establecido en el art. 174 Capítulo V Título II del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que indica “Las adquisiciones de bienes y servicios que efectúen las instituciones contempladas en el primer inciso del Art. 73 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, distintas a entidades y organismos del sector público

y a empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, están gravadas con tarifa 12% y podrán solicitar la devolución del IVA pagado en sus adquisiciones. El IVA les será devuelto en un plazo no mayor a treinta días de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno”.

El Impuesto al Valor Agregado que paguen en las compras locales o importación de bienes o en el auge de servicios de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las instituciones educativas como universidades y escuelas politécnicas será reembolsado sin intereses máximo en 30 días, mediante la emisión de una nota de crédito, cheque o transferencia bancaria. El Servicio de Rentas internas deberá proceder con la devolución siempre y cuando haya verificado que el contribuyente haya cumplido con todos los procesos formales.

Lo antes mencionado será aplicable a las agencias internacionales, organismos no gubernamentales y a las personas jurídicas bajo derecho privado que hayan sido elegidas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo; siempre y cuando que las importaciones o compras locales de bienes o servicios se efectúen con cargo a los fondos que vienen de tales pactos o créditos con el objetivo de cumplir los propósitos expresados en los reglamentos; y, que a su vez éstos se encuentren registrados previamente en el Servicio de Rentas Internas. En caso de comprobar actividades fraudulentas, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor total a requerir.

Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el Impuesto al Valor Agregado en las compras de bienes que exporten, tienen facultad a crédito tributario por los mencionados pagos. De igual manera tendrán derecho por el impuesto pagado en las compras de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos que sean elaborados y exportados por quien los elabora. Una vez efectuada la exportación, el contribuyente podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas el reembolso correspondiente acompañando copia de los documentos correspondientes a la exportación. Esta facultad puede trasladarse solo a proveedores directos de los exportadores.

De igual manera, los contribuyentes que tengan como actividad de negocio el transporte de carga hacia el extranjero, que hayan pagado Impuesto al Valor Agregado en las compras de combustible aéreo, se encuentran facultadas a crédito tributario debido al pago. Una vez que el servicio de transporte haya sido prestado, el contribuyente podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas la restitución bajo las formas y condiciones previstas en los reglamentos pertinentes.

Los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) tienen derecho a crédito tributario, por el IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional, que se incorporen al proceso productivo de los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). El contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la resolución correspondiente, una vez que las unidades de control y supervisión de las ZEDE hayan certificado que dichos bienes forman parte del proceso productivo de la compañía.

Fuente: Artículo 71-72-73, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Debido a que observamos que las administraciones anteriores no le han dado importancia a la recuperación del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo señalado en el artículo antes mencionado, nuestro proyecto de investigación se centra específicamente en establecer procedimientos en base a la normas tributarias vigentes que ayudarán a la compañía a obtener los valores correspondientes a este impuesto que tienen por recuperar correspondiente a los periodos 2011 y 2012, con el objetivo de utilizar dichos valores en futuras inversiones o proyectos que reflejen mejoras en la compañía.

1.6 Objetivo General de la Investigación

Describir las normas tributarias vigentes en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento sobre el Impuesto al Valor Agregado, con el objetivo de realizar un Manual de Procedimientos para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

1.7 Objetivos Específicos de la Investigación

1. Determinar los procedimientos legales para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
2. Demostrar los porcentajes de recuperación del Impuesto al Valor Agregado mediante lo señalado expresamente en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
3. Identificar la información actualizada de la recuperación sobre el Impuesto al Valor Agregado.

1.8 Limites de la Investigación

La investigación se realizó en el Departamento de Contabilidad y Tributación de la compañía PUBLITRAFFIC S.A. por los años 2011 - 2012

1.9 Identificación de las Variables

Variable Independiente.- Creación de un Manual de Procedimientos sobre la Recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

Variable Dependiente.- Ejercer y optimizar las acciones legales tributarias a su debido tiempo.

1.10 Hipótesis

General: Al crear un Manual de Procedimientos para la Recuperación del Impuesto al Valor Agregado en el departamento de Contabilidad y Tributación se obtendrá los resultados propuestos.

Particulares: Si se diseña un Manual de Procedimientos se mantendrá un correcto control de la documentación de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

Capítulo II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. Antecedentes referenciales y de investigación

2.1.1. Historia del Impuesto al Valor Agregado.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las antiguas civilizaciones como la egipcia y ateniense existía como un impuesto a las ventas.¹

Luego de la primera guerra mundial se fue incorporando en muchos países de la comunidad económica europea y se fue generalizando.

A partir de 1967 se incluyó en la mayor parte de los países del mundo por exigencia de la Comunidad Económica Europea. A continuación se mencionan de forma cronológica algunos de los países que adoptaron el Impuesto al Valor Agregado:²

¹ <http://www.monografias.com/trabajos23/impuesto-valor-agregado/impuesto-valor-agregado.shtml>

² <http://www.monografias.com/trabajos55/antecedentes-del-iva/antecedentes-del-iva2.shtml#ixzz2jcOWvIRk>

Tabla # 1

Adopción del Impuesto al Valor Agregado

PAÍS	AÑO
DINAMARCA	1967
SUECIA	1969
HOLANDA	1969
LUXEMBURGO	1970
NORUEGA	1970
BÉLGICA	1971
ITALIA	1973
INGLATERRA	1973
TURQUÍA	1985
PORTUGAL	1986
NUEVA ZELANDA	1986
ESPAÑA	1986
HUNGRÍA	1988

Fuente: <http://www.monografias.com/trabajos55/antecedentes-del-iva/antecedentes-del-iva2.shtml>

En Ecuador a partir del año 1970, se establece el Impuesto a las Transacciones Mercantiles que vino a reemplazar el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos. Desde su implementación (1970) hasta la presente fecha ha sufrido importantes cambios, los mismos que se analizarán a continuación:

En nuestro país, en los últimos periodos anuales el IVA fue de gran importancia en el sistema tributario, logrando un 60% tentativamente del total recolectado, dejando en poco la recaudación del Impuesto a la Renta; tal como se detalla a continuación.

Tabla # 2

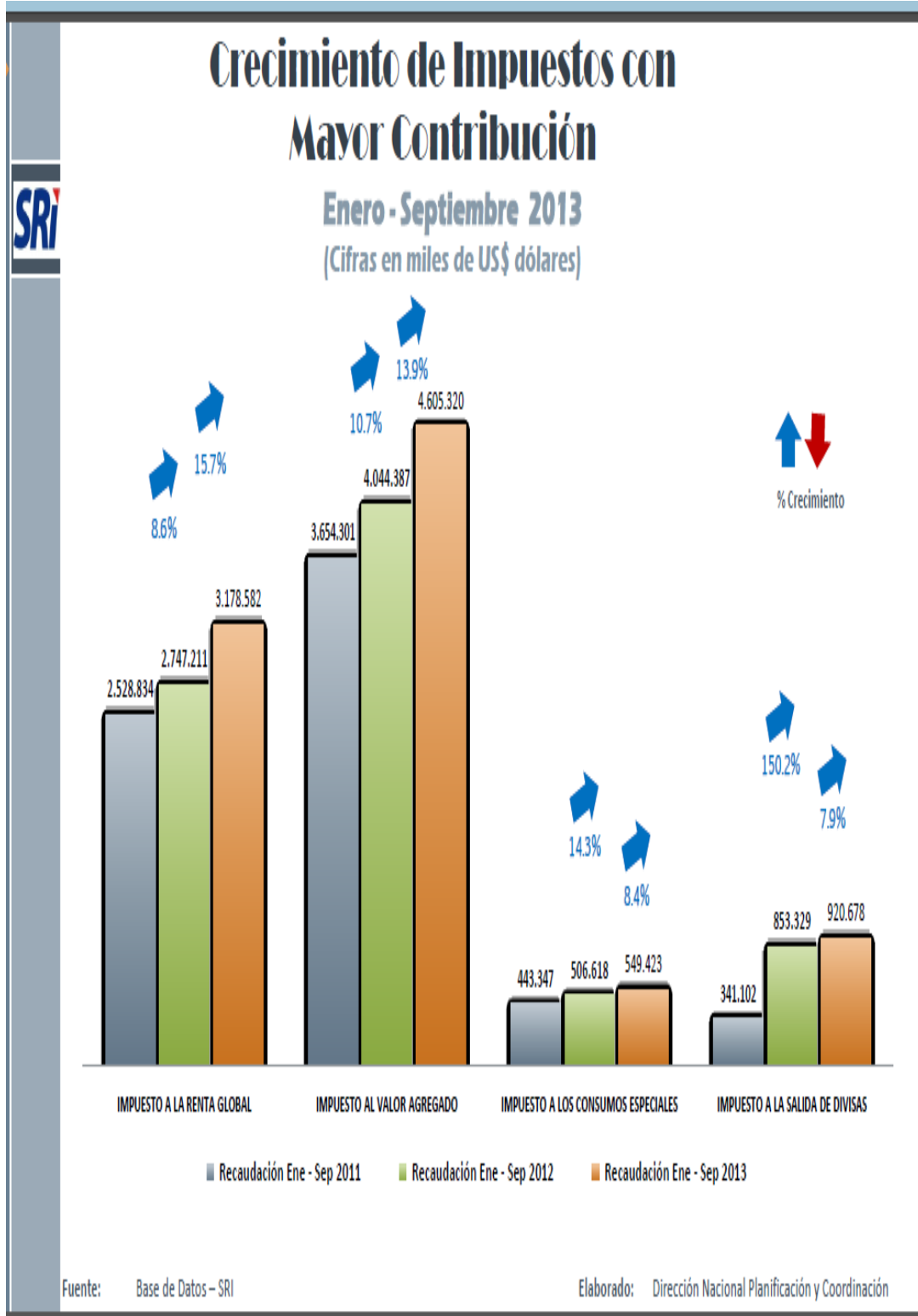
Recaudación de impuestos en Ecuador

CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ⁽¹⁾							
RECAUDACIÓN NACIONAL							
PERIODO ENERO - SEPTIEMBRE 2013							
(Valores en US dólares)							
	Meta 2013*	Meta proporcional Ene -Sept 2013 ⁽²⁾	Recaudación Ene -Sept 2012	Recaudación Ene -Sept 2013	Cumplimiento meta	Crecimiento Normal 2012/2013	Participación de la Recaudación 2013
TOTAL BRUTO	11.908.465,625	9.021.496,766	8.483.808,854	9.663.870,799	107,1%	13,9%	
Notas de Crédito			77.464,833	77.687,968		0,3%	
Compensaciones			3.652,918	8.172,827		123,7%	
TOTAL NETO⁽⁴⁾	11.908.465,625	9.021.496,766	8.402.691,103	9.578.010,004	106,2%	14,0%	
Devoluciones	(248.615,346)	(186.461,509)	(128.304,390)	(177.373,545)	95,1%	38,2%	
TOTAL EFECTIVO⁽³⁾	12.157.080,971	9.207.958,275	8.530.995,493	9.755.383,549	105,9%	14,4%	100%
Impuesto a la Renta Recaudado	3.638.892,277	2.943.872,441	2.747.211,281	3.178.582,280	108,0%	15,7%	
Retenciones Mensuales ⁽⁵⁾	2.416.427,813	1.783.686,449	1.644.242,058	1.855.455,213	104,0%	12,8%	
Anticipos al IR	304.037,225	277.457,078	257.281,664	307.594,161	110,9%	19,6%	
Saldo Anual ⁽⁵⁾	918.427,240	882.728,914	845.687,559	1.015.532,906	115,0%	20,1%	
<i>Personas Naturales</i>	125.643,293	120.061,998	108.625,026	146.295,193	121,8%	34,7%	
<i>Personas Jurídicas</i>	789.562,484	760.328,385	733.442,734	862.356,223	113,4%	17,6%	
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	3.221,463	2.338,531	3.619,799	6.881,490	294,3%	90,1%	
<i>Ingresos Extraordinarios</i>			338	34			
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	102.254,867	77.167,054	72.916,708	91.082,043	118,0%	24,9%	
Impuesto a los Vehículos Motorizados	204.442,451	163.681,564	151.070,132	171.798,103	105,0%	13,7%	
Impuesto a la Salida de Divisas*	1.314.522,399	940.371,136	853.329,025	920.678,350	97,9%	7,9%	47%
Impuesto a los Activos en el Exterior	70.640,031	52.102,184	27.449,791	35.854,045	68,8%	30,6%	
RISE	14.058,626	10.612,563	9.425,804	11.831,316	111,5%	25,5%	
Regalías, patentes y utilidades de conservación	26.009,624	25.191,706	23.796,874	28.322,912	112,4%	19,0%	
Tierras Rurales	3.341,439	2.239,358	2.330,776	2.683,251	119,8%	15,1%	
Intereses por Mora Tributaria	50.409,728	34.151,750	30.659,303	94.380,893	276,4%	207,8%	
Multas Tributarias Fiscales	67.637,722	52.557,578	47.487,080	48.899,390	93,0%	3,0%	
Otros Ingresos	3.817,830	2.906,864	3.264,245	3.670,847	126,3%	12,5%	
SUBTOTAL	5.496.026,994	4.304.854,198	3.968.941,356	4.587.783,464	106,6%	15,6%	
INDIRECTOS							
Impuesto al Valor Agregado	5.887.449,357	4.339,476,841	4.044,387,097	4.605,320,030	106,1%	13,9%	
IVA de Operaciones Internas	3.750,795,423	2.765,998,548	2.542,399,900	3.028,207,698	109,5%	19,1%	
IVA Importaciones	2.136,653,933	1.573,478,293	1.501,987,197	1.577,112,332	100,2%	5,0%	
Impuesto a los Consumos Especiales	757,155,472	551,278,694	506,618,159	549,422,526	99,7%	8,4%	
ICE de Operaciones Internas	570.031,624	420.559,974	373.040,201	418.921,151	99,6%	12,3%	53%
ICE de Importaciones	187.123,848	130.718,720	133.577,958	130.501,375	99,8%	-2,3%	
Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR	16,449,148	12,348,541	11,048,882	12,857,529	104,1%	16,4%	
SUBTOTAL	6.661.053,977	4.903.104,076	4.562.054,138	5.167.600,085	105%	13,3%	

Fuente: Base de Datos SRI – BCE – Dpto. Financiero

Tabla # 3

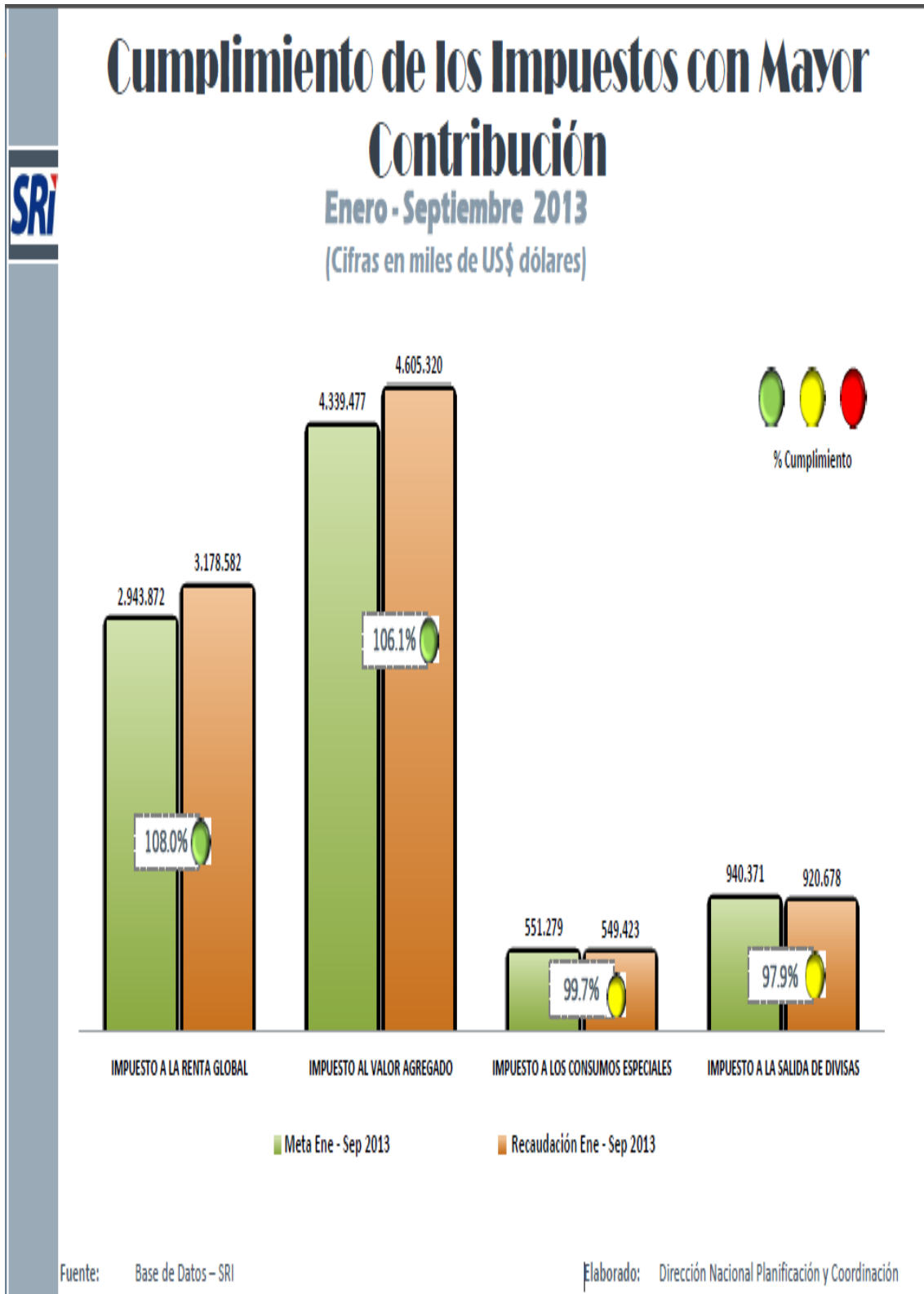
Crecimiento del IVA.



Fuente: Base de Datos SRI

Tabla # 4

Contribución del IVA.



Fuente: Base de Datos SRI

2.1.2. Evolución del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador.

El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el Ecuador, desde su creación, ha sufrido un sinnúmero de reformas que detallamos a continuación:

1. El tributo denominado “La alcabala” fue aplicado en América por primera vez en 1591 y se establecía en el entorno mercantil, con una tasa que alcanzó el 6%, el mismo fue derogado en el año de 1810. En el año de 1931 se retomó el tributo con el nombre de “Impuesto a las transacciones”. En el año de 1935 fue reemplazado por la Ley 12.143 la misma que sufrió una reforma en el año de 1975 con la ley 20.63.1.
2. En el año 1923 mientras era presidente de la República del Ecuador el Dr. José Luis Tamayo, se establece la primera Ley de Impuesto a las Ventas Comerciales e Industriales, mediante Decreto dictado el 22 de octubre de 1923 y publicada en el Registro Oficial No. 756.

Durante el año de 1940 Ecuador experimentó una situación económica crítica a causa de la inestabilidad en sus mercados de exportación, debido a los sucesos ocurridos en la segunda guerra mundial. El entorno tributario manifestaba falencias en la administración tales como:

- a) Multiplicidad de impuestos.
 - b) Niveles de evasión altos.
 - c) Lineamientos para administrar los tributos deficientes.
3. Precepto No. 1239 publicado en el Registro Oficial 356 el 01/Noviembre/1941, durante la administración del Dr. Carlos Arroyo se crea el Impuesto a las Ventas el

cual gravaba a todos los bienes que se importaban sobre el valor bruto de sus ventas; el tributo del mencionado impuesto fue del 1,5% sobre el valor bruto de ventas que realicen dueños de las industrias, la recaudación estuvo bajo responsabilidad de la Dirección de Ingresos.

4. Precepto No. 1563 publicado en el Registro Oficial No. 299 el 28/Julio/1964, se establece y se modifica la “Ley de Impuesto a las Ventas y Sustitutivos”, decretándose un impuesto consolidado con pagos trimestrales del 3,5% sobre las ventas brutas; de S/ 2,10 por quintal de café compilado; el 2% de las ventas de arroz; el 10% de las ventas brutas de los hoteles, pensiones, residencias, 5 por mil sobre el valor de embarcación de transporte marítimo y aéreo.
5. Precepto No. 466 publicado en el Registro Oficial No. 429 el 12/Mayo/1970, se instaure el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios (ITM) a causa de la mala administración del Presupuesto del Estado. La tarifa establecida fue del 4%, grava a las transacciones de bienes nuevos o usados que comercialicen las personas naturales o jurídicas y a la prestación de servicios; con este impuesto se manejaba también dos tipos de contribuyentes, los tarifarios (sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad) y los de registro (personas naturales no obligadas a llevar contabilidad).³
6. Precepto Ejecutivo No. 124 publicado en el Registro Oficial No. 27 del 29/Julio/1970 se instaure la Ley de Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios la cual se mantuvo vigente hasta el año de 1981. Este impuesto gravaba a la transferencia de mercaderías y se utilizaba para todas las fases de comercialización. Este tributo fue antes del Impuesto al Valor Agregado y tomo el lugar del Impuesto a las Ventas del 3.5% que existía hasta ese momento. Las principales causas que

³Cfr.: Héctor B. Villegas, Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario – Impuesto al Valor Agregado, Ediciones Depalma, Tercera Edición, Tomo I, Buenos Aires - Argentina, 1984.

conllevaron a que se realice el cambio del tributo, ocasionaba una carga tributaria, al no considerar como deducción el tributo pagado en las compras.

7. Mediante la ley No. 83 publicada en Registro Oficial No. 83 del 31 de diciembre de 1981, se emite una norma para el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y a la Prestación de Servicios. Por primera vez se establece el Impuesto a los Productos Suntuarios.
8. Se establece de tarifa diferenciada del diez por ciento para productos selectivos los cuales gravaban en la Ley de Impuestos a los Consumos Selectivos, instaurada con Precepto No. 118 el 29/Diciembre/1982 y publicada en Registro Oficial No. 408 del 11/Enero/1983.
9. Decreto No. 56 de Régimen Tributario Interno publicada en Registro Oficial No. 341 del 22/Diciembre/1989, instauro el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con aspectos semejantes al Impuesto a las Transacciones Mercantiles. La denominación del Impuesto a las Transacciones Mercantiles es cambiada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Incrementando la tarifa del 10% al 12%.
10. El 01 de enero del 2000 entra en vigencia la Ley 56 de Régimen Tributario Interno.
11. El 14 de mayo del 2001 se reforma la Ley 56 de Régimen Tributario Interno, en la cual se establece que a la tarifa del 12% (vigente hasta ese momento) se le realice un incremento de 2 puntos (14%).
12. El 15 de agosto del 2001 se reforma el Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el Art. 65 en el cual se disminuye la tarifa del 14% al 12%, la misma que entra en vigencia a partir de septiembre del mismo año, y que se conserva hasta la fecha.

2.1.3. Reformas Importantes del Impuesto al Valor Agregado.⁴

El IVA grava la transferencia de mercadería y también la transferencia de dominio.

Se incluyen 19 transferencias o importaciones excluidas del gravamen.

- a. El Decreto No. 72 publicado en el Registro Oficial No. 441 el 21/Mayo/1990 se incluyen transferencias tarifa 0%.
- b. El Decreto No. 51 publicado en Registro Oficial No. 349 el 31/Diciembre/1993 establece que todos los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado tienen la absoluta obligación de emitir y entregar a quien adquiere boletas o notas de venta, aun cuando la transacción no aplique.
- c. El Decreto No. 05 publicado en Registro Oficial No. 396 el 10/Marzo/1994 modifica la Ley antes mencionada. Ratifica el crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado pago en adquisiciones de compras locales o importaciones que se concreten en la producción de un bien o servicio gravado.
- d. El Decreto No. 93 publicado en Registro Oficial No. 764 – S el 22/Agosto/1995 estipula el Impuesto al Valor Agregado con dos tarifas (0% y 10%), incluyendo la obligación de realizar la declaración en transacciones con tarifa 0%. Se establece a los contribuyentes especiales como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado. Se deroga el reconocimiento del crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado por bienes o servicios provistos con tarifa 0% a instituciones del sector público.

Se elimina los dos tipos de contribuyentes (tarifarios y de registro), se establece la declaración mensual para los sujetos pasivos que realicen transacciones con tarifa 10% de Impuesto al

⁴Cfr.: Mauricio Durango Pérez, Mauricio Durango Pérez, Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.

Valor Agregado y declaración semestral para los que efectúen transacciones con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado.

- e. El Decreto No. 6 publicado en el Registro Oficial No. 98 el 30/Diciembre /1996 establece como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a las compañías emisoras de tarjetas de crédito.
- f. La Ley publicada en Registro Oficial No. 120 el 31/Julio/1997 añade al servicio de televisión por suscripción como gravado.
- g. El Decreto No. 99 que sirvió para la Reforma de las Finanzas Públicas publicada en Registro Oficial No. 181 del 30/Abril/1999 establece cuales son transferencias e importaciones con tarifa 0% y aclara que solamente los enunciados en la norma antes mencionadas tiene dicha tarifa.

Dentro de esta Ley se establece el Factor de Proporcionalidad del 51 crédito tributario de IVA.

- h. El Decreto No. 99 - 41 publicado en el Registro Oficial No. 321 – S el 18/Noviembre/1999 establece que una Ley especial será la encargada de normar el manejo de la actividad petrolera.

Por medio de esta Ley se incrementa el impuesto del 10% al 12%.

- i. El Decreto No. 2000 – 4 publicado en el Registro Oficial No. 34 13/Marzo/2000 admite el goce del derecho al reintegro a los concesionarios de obras y servicios públicos.
- j. El Decreto No. 2001 – 41 publicado en el Registro Oficial No. 325 – S el 14/Mayo/2001, establece elevar el impuesto del IVA del 12% al 14%, en adición se estipula el plazo de 30 días para que los Organismos públicos y privados detallados en dicha norma tengan acceso al reintegro del IVA.

- k. Por medio de la cobertura constitucional establecida en Resolución No. 126 – 2001 – el TP del Tribunal Constitucional publicado en el Registro Oficial No. 390 – S el 15/Agosto/2001 reduce el impuesto del 14% al 12%, el mismo que entró en vigencia desde Septiembre del 2001, y que hasta la actualidad aún existe.
- l. La norma interpretativa de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial No. 392 el 11/Agosto/2004 52 establece que no es aplicable el reintegro del Impuesto al Valor Agregado para la actividad petrolera.
- m. A través de la Ley de Equidad Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 242 el 29/Diciembre/2007 se determinan transferencias de bienes con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado tales como las ventas al sector público, pagos a seguros y reaseguros, servicios provistos por gremios, cámaras, clubes y semejantes hasta \$ 1,500.00. En adición se instaure el goce del derecho del sujeto pasivo a solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado cuando no se pueda compensar y la declaración obligatoria en el mes siguiente de haberse realizado las operaciones para los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado que vendan a plazos de un mes o más de 6 meses.
- n. El 23 de diciembre del 2009 en el Registro Oficial No. 94 se incluyen como objeto del IVA los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos. Adicionalmente se incluyen como transferencias no objeto del IVA las donaciones a organismos y empresas del sector público; se elimina de las transferencias con tarifa 0% al papel periódico; se coloca dentro de las transacciones con tarifa 0% a las donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas. Dentro de los servicios gravados con tarifa 0% se sumó el transporte

dentro de Galápagos, los paquetes de turismo receptivo, facturados 79 Asamblea Constituyente, Ley de Equidad Tributaria, R. O. , Tercer Suplemento No. 242, Quito, 29 Diciembre del 2007. 53 dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador, los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, los servicios que presten sus talleres, operarios, bienes producidos y comercializados por ellos. Se considera como hecho generador las transferencias bajo localidad de bienes o servicios propios indistintamente si hayan sido a crédito o contado mediante pago parcial, total o por crédito a cuenta, siempre y cuando se emita obligatoriamente el comprobante de venta respectivo.

2.1.4. Comparación del Impuesto al Valor Agregado entre Ecuador y otros países del mundo.⁵

Tabla # 5

Tasa General del IVA Aplicados (Diciembre 2012)	
País	% IVA
Ecuador	12,0%
Argentina	21,0%
Bolivia	14,9%
Brasil	20,5%

⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_al_valor_agregado

Chile	19,0%
Colombia	16,0%
Costa Rica	13,0%
El Salvador	13,0%
Guatemala	12,0%
Honduras	12,0%
México	16,0%
Nicaragua	15,0%
Panamá	7,0%
Paraguay	10,0%
Perú	18,0%
República Dominicana	16,0%
Uruguay	22,0%
Venezuela	12,0%
Egipto	10,0%
Sudáfrica	14,0%
Ghana	3,0%
Canadá	5,0%
Puerto Rico	7,0%
Corea del Sur	10,0%
India	12,5%
Irán	3,0%
Japón	5,0%
Taiwán	5,0%

Alemania	19,0%
Dinamarca	25,0%
España	21,0%
Francia	19,6%
Italia	21,0%
Portugal	23,0%
Rusia	18,0%
Ucrania	20,0%

Fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_al_valor_agregado

2.1.5. Concepto e importancia de los manuales de procedimientos.

Debido a que los manuales de procedimientos son documentos que contienen la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de una unidad administrativa, o de dos o más de ellas, por tal razón la implementación de una manual es de suma importancia para los procesos que se lleven a cabo en una organización, debido a que permite conocer el funcionamiento interno por lo que respecta a descripción de tareas, ubicación, requerimientos y a los puestos responsables de su ejecución.

David Francisco Camargo Hernández en su obra Manuales de Procedimientos para empresas públicas y privadas (año 2011) menciona que las empresas exitosas obtienen un mayor dinamismo y evitan las improvisaciones que generan erogaciones de capital que van en detrimento de su patrimonio y crecimiento económico, debido a la elaboración de los manuales de procedimientos.

De igual manera Franklin Fincowsky en su obra Organización de empresas: análisis, diseño y estructura (año 1998); indica lo siguiente: los manuales son partes fundamentales que sirven para la organización de empresas.

Asimismo el Sr. Guillermo Gómez Ceja menciona en su libro Planeación y Organización de empresas emitido en el año 2009 asegura que sin lugar a duda los manuales son de suma importancia dentro de la planeación y la organización de las empresas por los motivos siguientes:

- Auxilian en la inducción del puesto y al adiestramiento y capacitación del personal ya que describen en forma detallada las actividades de cada puesto.
- Sirve para el análisis o revisión de los procedimientos de un sistema.
- Interviene en la consulta de todo el personal que desee emprender tareas de simplificación de trabajo como análisis de tiempos, delegación de autoridad, etc.
- Establece un sistema de información o bien modificar el ya existente para uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria.
- Determina en forma más sencilla las responsabilidades por fallas o errores.
- Facilita las labores de auditoría, evaluación del control interno y su evaluación.
- Aumenta la eficiencia de los empleados, indicándoles lo que deben hacer y cómo deben hacerlo.
- Ayuda a la coordinación de actividades y evitar duplicidades.
- Construye una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.

2.1.6. Devolución del IVA.

La devolución del Impuesto al Valor Agregado se encuentra señalada taxativamente desde el artículo 70 al 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en su reglamento desde el artículo 172 al 183.

La Dirección Regional Norte del Área de Devoluciones del IVA coordinada con la Departamento de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, establece las fechas trimestrales en las cuales las Misiones Diplomáticas, Consulares u Organismos Internacionales presentarán sus peticiones de devolución del IVA, según el siguiente cronograma anual:⁶

Tabla # 6

Cronograma de Peticiones de Devolución de IVA

Trimestre	Periodo	Mes Presentación
1	del 01 de enero al 31 de marzo	abril
2	del 01 de abril al 30 de junio	julio
3	del 01 de julio al 30 de septiembre	octubre
4	del 01 de octubre al 31 de diciembre	enero

Fuente: Base de Datos SRI

⁶ <http://www.sri.gob.ec/web/guest/207>

Requisitos		Personas de la Tercera Edad	Discapacitados	Exportadores	Proveedores Directos de Exportadores	Proveedores de bienes o servicios de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta (Ventas con tarifa 0% de IVA)	Ejecutores de Convenios Internacionales	Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.	Operadoras de Turismo Receptivo	Entidades del Sector Público (por compras o importaciones efectuadas hasta el 2007)
1	Solicitud de devolución de IVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Copia de la cédula de identidad, cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del solicitante o representante legal para sociedades (Primera vez o si ha habido cambios)	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Comprobantes de venta originales	X								
4	Copia de la libreta de ahorros o copia de un estado de cuenta si la cuenta es corriente (Primera vez o si ha habido cambios)	X				X		X		
5	Copia del carné del CONADIS		X							
6	Para el caso de importación de vehículos:									
	a. Copia de la autorización CONADIS		X							
	b. Copia de la autorización CAE		X							
	c. Copia del DUI		X							
7	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Acreditación Diplomática (Primera vez o si ha habido cambios)			X	X	X	X	X	X	X
8	Copias certificadas de los comprobantes de venta e Importación(a nombre del solicitante) *		X	X	X	X	X	X	X	X
9	Listado referencial de comprobantes según corresponda **			X	X	X	X	X	X	
10	Copia del Registro de Turismo certificada por el Ministerio de Turismo (la primera vez)								X	
11	Copia de la Licencia Anual de Funcionamiento (cada año) certificada por la respectiva municipalidad.								X	
12	Registro de precios realizado en el Ministerio de Turismo anualmente (primera vez).								X	
13	Registros Contables de las compras 12% y de las Exportaciones de Servicios								X	

Figura 1: Requisitos para la petición de devolución de IVA. Base de Datos SRI

Copias Certificadas de Comprobantes de Venta e Importación *		Listado Referencial firmado por el Representante Legal o el Contador ** (disquete en formato EXCEL)
Exportadores	- Copias certificadas de las facturas y documentos de importación que sustenten costos de producción	- Listado de comprobantes que sustenten costos de producción impreso y en medio magnético
Proveedores Directos de Exportadores	- Copias certificadas de comprobantes que constituyan ventas a exportadores (sello y firma original del Contador o Representante Legal). - Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	- Certificación del exportador sobre compras y exportaciones - Listado de los comprobantes que constituyen ventas a exportadores, impreso y en medio magnético - Listado impreso y en medio magnético de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución
Proveedores de bienes o servicios de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta (ventas con tarifa 0% de IVA).	- Copias certificadas de las facturas que sustenten las ventas al Sector Público efectuadas en el mes solicitado (sello y firma original del solicitante o representante legal y contador según corresponda). - Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones (incluso de Activos Fijos) tarifa 12% de IVA, que constituyen crédito tributario y por las que se solicita devolución (sello y firma original del solicitante o representante legal y contador según corresponda).	- Listado certificado de comprobantes que constituyen ventas al Sector Público impreso y en medio magnético (formato Excel) firmado por el solicitante o representante legal y contador según corresponda. - Listado certificado de comprobantes de venta que sustenten crédito tributario impreso y en medio magnético (formato Excel) firmado por el solicitante o representante legal y el contador según corresponda. - Certificación emitida por el solicitante o representante legal con la descripción detallada de la actividad económica por la que ha realizado transferencia de bienes o prestación de servicios a instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta y que son objeto de la presente solicitud.
Ejecutores de Convenios Internacionales		- Listado de comprobantes que sustenten los gastos por proyecto, impreso y en medio magnético
Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.	- Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	- Listado certificado por el Representante Legal de la Misión Diplomática, Consular u Organismo Internacional, de los funcionarios diplomáticos acreditados en el Estado Ecuatoriano, que adjunten facturas para la devolución de IVA - Listado certificado por el Representante Legal o el Contador de la Misión Diplomática, Consular u Organismo Internacional, de las facturas autorizadas por el SRI de las cuales se solicita devolución de IVA pagado. El referido listado será presentado también en medio magnético
Operadoras de Turismo Receptivo	- Copias certificadas de los comprobantes de venta emitidos al exterior por concepto de servicios de turismo receptivo (paquetes turísticos), con sello y firma original del Contador o Representante Legal.- Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	- Listado certificado por el representante legal y por el contador de la compañía, de quienes han adquirido los paquetes turísticos vendidos en el exterior- Listado certificado por el representante legal y por el contador de la compañía, de los comprobantes de venta de las adquisiciones locales o importaciones de bienes, materias primas, insumos y servicios necesarios para la producción y comercialización de los paquetes turísticos vendidos al exterior, correspondientes al período fiscal solicitado.- Certificación emitida por el Representante Legal del contribuyente en el que se detallen las actividades que desarrolla y que tienen relación con los servicios de producción y comercialización de turismo receptivo (primera vez).
Entidades del Sector Público (por compras o importaciones efectuadas hasta el 2007)	- Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	

Figura 2: Requisitos para la petición de devolución de IVA. Base de Datos SRI

2.2. Marco Teórico Referencial

Historia De Los Impuestos

El origen de los impuestos se vincula a la aparición de las sociedades políticas en sí. Se encontraban presentes en diversas culturas antiguas como los griegos, los mayas, etc.; luego se encontraban de maneras diversas en la época de la conquista y de la colonia, tomando diferentes formas; también se manifestaba como tributos impuestos a los grupos vencidos y legitimados por la fuerza. Los impuestos en ciertas ocasiones han sido detonantes de movimientos sociales como la guerra de independencia norteamericana la cual inició en forma de rebelión por parte de los habitantes ingleses en todas las colonias del nuevo continente realizando protestas ante el rey Jorge III que intentaba gravar los embarques de té, adicionándose a los tributos que ya se cancelaban sobre el vino, azúcar y otros productos importados. No obstante los tributos legales de la actualidad, se fundaron a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX.

El impuesto a la renta se creó originalmente para gravar a las personas con mayor cantidad de ingresos y a su vez usar parte de sus ingresos para los pobres y la clase media.

Hasta mediados del siglo XIX no existía este impuesto en países como Francia, Estados Unidos o Gran Bretaña, los cuales fueron pioneros; sin embargo, para las guerras exigían algunos impuestos temporarios, como es el caso de Estados Unidos que mantenían gravámenes durante la guerra civil entre los años 1861 a 1865 y Gran Bretaña entre los años 1799 a 1816 que mantenía tributos para pagar la guerra contra Napoleón. En 1871 se creó en Francia el impuesto a la renta del capital junto a los ya existentes impuestos sobre productos como el tabaco, vino, cerveza, aguardiente y el azúcar, los mismos que se mantuvieron estables hasta la primera guerra mundial. En 1874 se fundó en Inglaterra como un incauto

permanente a sus ciudadanos el impuesto a las ganancias; luego Estados Unidos en 1913 adoptó este impuesto y con la Enmienda 16 de la Constitución lo volvió en un impuesto permanente. Tomó aproximadamente 50 años para que Inglaterra y Estados Unidos pudieran vender la idea de un impuesto permanente a las ganancias.

El Sistema Tributario.

La relación tributaria es el vínculo jurídico que se configura entre el estado (o el ente autorizado a exigir el tributo), y el sujeto afectado por el mismo. Su naturaleza es la de una relación de derecho lo que implica la igualdad de posiciones de los sujetos.

El hecho constata que el Sistema Tributario está preparado para hacer frente a la globalización económica que está experimentando, ello ha derivado que la legislación se vea obligada a tomar en cuenta la internacionalización de la economía y sobre todo del derecho tributario internacional.

La ley tributaria internacional es definida como la regla legal que demarca la jurisdicción de cada país en el límite de aplicación de la ley tributaria sustantiva y que limita el poder impositivo del Estado.

El Sistema Tributario se ha caracterizado por la escasez de los recursos que generan tanto para proveer bienes públicos como para financiar políticas que mejoren la justa distribución de la carga de los contribuyentes que se cumpla los principios constitucionales.

Aunque en los países de América Latina han tenido un crecimiento de la presión tributaria media en la última década, el incremento no ha estado al nivel de las expectativas y necesidades. Además de los problemas que puedan subsistir en cuanto a la mala distribución de cargo de los contribuyentes y a los impuestos nacionales, subsisten fuertes presiones de

mecanismos insatisfechos sobre todo en relación con los programas de recaudación en los tributos.

El estudio de los sistemas fiscales permite comprender que ellos reflejan el desarrollo económico de un país que los origina. Por ello existen sistemas fiscales en formación, sistemas fiscales desarrollados y sistemas fiscales maduros que están perfeccionando el cumplimiento y la eficiencia. Se considera que los sistemas tributarios se componen de la Ley tributaria, la Autoridad Recaudadora, el Tribunal Fiscal, de los Derechos del Contribuyente. También se consideran que los sistemas fiscales experimentan un ciclo de vida: La Génesis del Sistema Tributario, El Sistema Tributario Desarrollado y los Sistemas Tributarios Maduros, que muestran un mínimo de impuestos y máximo de eficiencia en las declaraciones voluntarias de recaudación.

Impuesto Al Valor Agregado

Ley de Régimen Tributario Interno Art 52. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la importación de bienes muebles de naturaleza corporal o a la transferencia de dominio, en cada una de sus etapas de comercialización, así como también a los derechos conexos, de autor, de propiedad industrial y a los servicios prestados.

Ley de Régimen Tributario Interno Art 53. Se entiende también a la transferencia en venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que se reciban en consignación y al arrendamiento de éstos con alternativa a la compraventa, se incluye el arrendamiento tipo mercantil, bajo cualquier modalidad; así como también para uso o consumo personal del bien mueble.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la

base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.

Hecho Generador

Ley de Régimen Tributario Interno Art 61. El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

- 1) Transferencias locales de bienes, ya sean a crédito o en contado, en el momento de la recepción del bien, o en el momento de la cancelación parcial o total del precio o la acreditación en cuenta, hecho por el cual, se debe emitir de manera obligatoria el respectivo comprobante de venta.
- 2) En las prestaciones de servicios, se verificará cuando se haya prestado efectivamente el servicio, o en el momento de la cancelación parcial o total del precio o la acreditación en cuenta, hecho por el cual, se debe emitir de manera obligatoria el respectivo comprobante de venta.

- 3) En el caso de prestaciones de servicios por etapas o avance de obra, el hecho generador del impuesto se verificará tras la entrega del certificado de avance de la etapa o la obra, hecho por el cual, se debe emitir de manera obligatoria el respectivo comprobante de venta.
- 4) En el caso que el sujeto pasivo del impuesto consuma o de uso personal del o los bienes que sean objeto de su venta o producción, el impuesto se causará cuando se produzca el retiro de dichos bienes.
- 5) En el caso de importaciones de mercaderías al territorio nacional, el impuesto es causado en el momento de su salida por la aduana del Ecuador.
- 6) En el caso de prestación de servicios o transferencia de bienes que adopten la forma de tracto sucesivo, el Impuesto se causará al cumplirse las condiciones de cada período, momento en el cual debe emitirse de manera obligatoria el respectivo comprobante de venta.

Ley de Régimen Tributario Interno Art 63. Sujetos Pasivos

- Como contribuyentes, son quienes realicen importaciones gravadas, ya sea por cuenta ajena o propia.
- Como agentes de percepción:
 - a. Las personas naturales y jurídicas que efectúen transferencias de bienes gravados.
 - b. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.
- Como agentes de retención:
 - a. Las entidades, organismos y empresas del sector público; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes

especiales por la administración tributaria; por el IVA que deben pagar en sus compras de bienes y servicios cuya prestación o transferencia se encuentra gravada.

- b. Los entes emisores de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen de IVA a sus establecimientos afiliados, y las empresas de seguros y reaseguros por las compras de bienes y servicios gravados con IVA, en las cuales se realizan las retenciones en la fuente a proveedores.
- c. Las personas naturales y jurídicas, por la totalidad del IVA pagado en compras locales o importaciones de bienes de materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la elaboración y venta de bienes de exportación.
- d. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.
- e. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios.
- f. Sobre el IVA presuntivo generado por la comercialización de combustibles por parte de Petrocomercial y otras comercializadoras de combustibles.

2.3. Marco Legal

Ley Orgánica de Régimen tributario Interno

Art. 70.- Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados.- Para las importaciones, se liquidará el IVA mediante la declaración de importación y su pago se efectuará previo la salida del o los bienes por parte de la aduana correspondiente.

El Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de disponer el pago del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso anterior, en el caso de activos que se justifiquen por razones de carácter económico, y su compra esté financiada por organismos internacionales de crédito; así como también para nacionalizar naves marítimas o aéreas dedicadas al transporte, actividades turísticas o la pesca, siempre que se logre una mejor administración y control del impuesto sin afectar a la recaudación y, dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario, para las facilidades de pago.

Para las importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en su respectiva declaración mensual realizada por el sujeto pasivo. El adquirente tiene por obligación que emitir una liquidación de compra de bienes servicios, y a su vez realizar la retención del 100% del IVA generado.

Art. 71.- Reintegro del IVA.- El impuesto al valor agregado IVA pagado en las transferencias e importaciones de bienes por universidades, escuelas politécnicas, Junta de Beneficencia de Guayaquil y SOLCA, será reintegrado a través del Presupuesto General del Estado. El

reintegro no podrá ser imputado a los recursos que por norma constitucional o por disposiciones legales corresponden a las entidades del régimen seccional autónomo.

Nota: Artículo reformado por Art. 126 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Art. 72.- IVA pagado en actividades de exportación.- Las personas naturales y jurídicas que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en compras locales o importaciones de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la elaboración y venta de bienes para exportación, tienen derecho a que ese impuesto les sea reembolsado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, por medio de cheque, nota de crédito u otro medio de pago. Se reconocerán un interés si al vencimiento del plazo estipulado no se hubiese reintegrado el IVA reclamado. Previa solicitud de devolución el exportador deberá registrarse en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá reembolsar lo pagado contra la presentación de la declaración del sujeto pasivo.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

En actividades relacionadas con recursos no renovables; por ejemplo, actividades petroleras en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, el reintegro del impuesto al valor agregado (IVA), no es aplicable.

Nota: Incluida Fe de erratas, publicada en Registro Oficial No. 478 de 9 de Diciembre del 2004.

Nota: Artículo sustituido por Art. 127 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Nota: Inciso primero reformado por Disposición Final Segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009.

Art. 73.- Devolución de IVA.- El Impuesto al Valor Agregado que sea cancelado en la adquisición local, la importación de bienes o en la demanda de servicios por la Junta de Beneficencia de Guayaquil (JBG), el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas (CTG), Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA), Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor, las universidades y escuelas politécnicas será devuelto sin intereses en un tiempo máximo de treinta (30) días, a través de cheque, transferencia bancaria o notas de crédito. El Servicio de Rentas Internas deberá devolver el IVA reclamado más los intereses respectivos en el caso de haberse vencido el plazo antes indicado.

Lo previsto anteriormente será de aplicación a los organismos no gubernamentales, agencias especializadas internacionales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); siempre que las adquisiciones locales de bienes o servicios, o las importaciones se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios; y, que se encuentren registrados en el Servicio de Rentas Internas.

De detectarse que la información es falsa, se sancionará al responsable con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al Servicio de Rentas Internas.

El fisco una vez resuelta la devolución del IVA procederá a verificar la información reportada del solicitante en los anexos de declaración y se reserva el derecho de verificar que sea correcto el monto devuelto; si se detecta una diferencia a favor de la administración tributaria, se compensará contra futuras devoluciones de IVA que el contribuyente solicitare.

Nota: Artículo reformado por Arts. 128 y 129 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Art. (...).- Reintegro del IVA a entidades y empresas públicas.- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) cancelado por entidades del sector público y por empresas públicas sean estos en la compra local de bienes o la demanda de servicios, les será reembolsado por el Servicio de Rentas Internas según Resolución vigente y en los plazos establecidos en la misma. La acreditación de dichos valores será realizada por el Ministerio de Finanzas.

Nota: Artículo agregado por Disposición Final Segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009.

Art. 74.- El IVA pagado por personas discapacitadas, que se encuentren calificadas por el organismo correspondiente, en la compra de vehículos ortopédicos o no ortopédicos, sean estos importados o locales, siempre que se encuentren destinados para el uso y traslado de personas con alguna discapacidad; aparatos médicos especializados, materia prima para

órtesis y prótesis, tienen derecho a que ese impuesto les sean reembolsado, sin intereses en un tiempo estipulado que no supere los noventa días, por medio de cheque u otro medio de pago. En el caso de incumplimiento de los plazos estipulados para dicho reintegro, se reconocerá intereses sobre el IVA reclamado. La Administración Tributaria determinará el trámite a seguir para la devolución.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.

Art. (...).- La Administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre el IVA cuando corresponda, se conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.

Nota: Artículo agregado por Art. 130 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

La Ley Orgánica de Compañías Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009, dispone al Servicio de Rentas Internas que proceda con el reintegro del Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen las entidades y organismos del sector público y compañías públicas; así como, la implementación de los mecanismos necesarios para la devolución.

Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

La Ley Orgánica para las Compañías Públicas, establecida en el Suplemento de Registro Oficial No. 48 del 16/Octubre/2009, faculta al Servicio de Rentas Internas que proceda con la reposición del Impuesto al Valor Agregado pagado en compras locales, importación de bienes

y demanda de servicios que realicen las entidades y organismo del sector público así como compañías públicas; en adición dispone implementar mecanismos necesarios para que las devoluciones puedan ser efectuadas.

Art. 172.- Devolución del impuesto al valor agregado a los exportadores de bienes.- (Reformado por el Art. 23 del D.E. 732, R.O. 434, 26-IV-2011).- Para que las compañías exportadoras de bienes tengan derecho a la restitución del Impuesto al Valor Agregado pagado, y retenido en los situaciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, en la importación o compras locales de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, empleados en la elaboración y comercialización de bienes que se exporten, que no se haya utilizado como crédito tributario o que no se haya reembolsado de ninguna forma, deberán constar inscritos previamente en el Registro Único de Contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas contará con un reporte catastro de todos los exportadores previa la constatación de la calidad de exportador de un contribuyente acorde con el procedimiento según lo establecido mediante resolución.

Una vez que haya realizado la exportación y se haya presentada la declaración y los anexos bajo la forma que defina el Servicio de Rentas Internas, los exportadores de bienes tendrán la facultad de poder presentar la solicitud en conjunto con documentación adicional que el Servicio de Rentas Internas disponga mediante resolución.

El valor que se decida devolver por concepto de Impuesto al Valor Agregado a los exportadores en un período, no excederá del 12% del total registrado en Aduana de las exportaciones realizadas en ese período. El saldo que no haya sido objeto de devolución, será restituido por el exportador en exportaciones posteriores.

Art. 173.- Devolución del impuesto al valor agregado a los proveedores directos de exportadores de bienes.- Aquellos proveedores directos de exportadores de bienes tendrán derecho solicitar la restitución del Impuesto al Valor Agregado pagado en la importación o compras locales de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, empleados en la elaboración y comercialización de bienes que se envíen al exportador para que pueda realizar la exportación, siempre y cuando las transferencias que realicen al exportador se encuentren gravadas con tarifa cero por ciento de Impuesto al Valor Agregado, acorde a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno. Para poder realizar la devolución, se comprobará que el Impuesto al Valor Agregado requerido no haya sido crédito tributario o reembolsado de cualquier forma.

Una vez que el proveedor directo haya proporcionado la declaración y los anexos bajo la forma que defina el Servicio de Rentas Internas, tendrá derecho a presentar la solicitud en conjunto con copias certificadas de los comprobantes de venta de las compras relacionadas con las transferencias al exportador, copias certificadas de los comprobantes de venta con tarifa 0% emitidos al exportador, de igual manera una certificación del mismo en la que se mencione que las adquisiciones realizadas al proveedor forman parte de la elaboración de un producto que fue exportado y cualquier otra información que el Servicio de Rentas Internas requiera para sus verificaciones.

El valor que se devuelva por concepto de Impuesto al Valor Agregado a los proveedores con relación directa con exportadores en un período, excederá del 12% del valor total de las transferencias gravadas con tarifa 0% realizada a exportadores de bienes en ese período. El saldo que no haya sido objeto de devolución, será restituido por el proveedor directo del exportador según exportaciones posteriores.

El plazo establecido para esta devolución es el estipulado en el Art. 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La devolución del Impuesto al Valor Agregado a los proveedores directos de los exportadores, debido a que es un derecho complementario que se deriva de la devolución que también gozan los exportadores, solo aplicará en los casos en que según la Ley de Régimen Tributario Interno faculte al exportador que tenga derecho.

Art. 174.- Las compras de bienes y servicios que realicen las instituciones señaladas en el primer inciso del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, diferentes a entidades públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, están gravadas con tarifa 12% y tendrán derecho a solicitar la restitución del Impuesto al Valor Agregado pagado en sus compras. El Impuesto al Valor Agregado les será restituido en un plazo máximo treinta días según lo estipulado en el Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, comprobando previamente la información presentada en los anexos por parte del solicitante.

Art. 175.- Restitución del impuesto al valor agregado a Instituciones del Estado y empresas públicas.- Las entidades públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrán derecho a la restitución del Impuesto al Valor Agregado pagado en importaciones o compras locales de bienes o servicios, en el plazo y forma que el Servicio de Rentas Internas establezca mediante resolución.

Para el caso de las entidades públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que efectúen transferencias de bienes o prestan servicios gravados con tarifa 12% de Impuesto al Valor Agregado, la devolución del impuesto pagado en sus compras corresponderá a aquel que no se haya podido compensar con el Impuesto al Valor Agregado percibido de sus ventas.

El Servicio de Rentas Internas, en apego al debido proceso, monitoreará que el valor del Impuesto al Valor Agregado restituido a las entidades públicas sea el correcto y, en caso de

haberse devuelto valores mayores a los que tenían derecho, sin perjuicio de por medio los funcionarios responsables de la institución que haya sido beneficiada realizará un comunicado particular al Ministerio de Finanzas con el objetivo que de forma inmediata se debite de la cuenta bancaria de la entidad o empresa el valor en exceso y que realice el crédito a la cuenta del Servicio de Rentas Internas en la cuenta bancaria del Banco Central del Ecuador; en caso de no contar con los fondos suficientes el Servicio de Rentas Internas realizará la recuperación descontado los valores de las recuperaciones futuras que se solicitarán.

La reclamación administrativa o impugnación judicial, en el acto administrativo de determinación que se determine un valor de Impuesto al Valor Agregado mayor al que correspondía devolverse, no detiene las acciones de recuperación del exceso; sin embargo, de declararse ineficaz se procederá la devolución con los intereses calculados desde la fecha en la que se efectuó el débito o hasta el día de pago.

Art. 176.- Restitución del impuesto al valor agregado para agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y personas jurídicas de derecho privado que hayan sido elegidas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales.- Las entidades señaladas en el segundo inciso del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, tendrán derecho a solicitar la restitución del Impuesto al Valor Agregado pagado en importaciones o compras locales de bienes o servicios, siempre y cuando dichas importaciones o compras se efectúen con cargo a fondos que vengan de pactos internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales, y que formen parte dentro de las categorías de gasto señaladas en el presupuesto de los mismos.

Para poder tener derecho a la restitución del Impuesto al Valor Agregado, tanto los pactos internacionales como en los créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales,

deberán encontrarse inscritos en el Servicio de Rentas Internas, el cual mediante resolución establecerá los requisitos mínimos requeridos para el registro.

Una vez que se haya efectuado el registro, y posterior a que el beneficiario haya presentado la declaración y los anexos las formas que defina el Servicio de Rentas Internas, tendrá derecho a presentar la solicitud de restitución a la que acompañará con copias certificadas de facturas y un detalle debidamente firmado en el que se deberán mencionar claramente los comprobantes de venta de las compras o importaciones efectuadas con cargo a los fondos que vengan de pactos internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales, sobre los que se está requiriendo la devolución. Para el caso en el que los beneficiarios cuenten con varios proyectos, el detalle deberá contener el listado de facturas por proyecto y convenio internacional que se haya realizado. En fin ambos casos, el detalle deberá contener las identificaciones por comprobante según la categoría de gasto incluido dentro del presupuesto. El requerimiento de devolución se refiere a períodos mensuales y solo se podrá presentar una solicitud por cada proyecto, excepto aquellos beneficiarios que desarrollen varios proyectos a la vez podrán efectuar una solicitud por cada proyecto.

Art. 177.- Restitución del Impuesto al Valor Agregado a personas con discapacidad.- Se considerará a una persona con discapacidad a la que presente una o más dificultades físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de forma permanente se ve obstaculizada en al menos un 30% de su facultad para poder realizar una actividad que sea considerada normal según lo establecido por el CONADIS.

La persona con discapacidad podrá presentar la solicitud bajo la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas mediante resolución.

Existe un límite a devolver de Impuesto al Valor Agregado pagado, el cual es hasta el 12% del equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa 0% del pago de impuesto a la renta.

En lo que corresponde al Impuesto al Valor Agregado en la compra de vehículos ortopédicos y no ortopédicos importados u obtenidos mediante compras locales, siempre y cuando estén destinados para el uso y movimiento de personas con discapacidad, la facultad a la restitución del Impuesto al Valor Agregado solamente aplicará una sola vez cada 3 años de haberse realizado la adquisición. Para el caso en el que se requiera realizar una adquisición en un tiempo menor, se podrá solicitar la devolución con autorización expresa del Conadis.

Art. 178.- Contenido de la solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado.- El formato de solicitud contendrá lo siguiente:

1. La asignación de autoridad administrativa a quien se presente la solicitud.
2. Para personas naturales, nombre, apellido y el número de cédula, para el caso de personas jurídicas; nombre de razón social y el número del Registro Único de Contribuyente.
3. Fundamentos para poder gozar el derecho.
4. La solicitud precisa indicando mes, base imponible y el valor de Impuesto al Valor Agregado sobre el cual se requiere la devolución.
5. El lugar del domicilio tributario, especificando lugar de notificaciones si fuere necesario.
6. La forma de pago en la que se requiera la devolución;
7. La firma del solicitante persona natural o jurídica según sea el caso.

Una vez requerida la restitución por un período establecido, no se aceptarán nuevas solicitudes en ese mismo período, excepto que se hayan presentado las declaraciones

sustitutivas y solo se devolverá el impuesto para aquellas compras que no hayan sido incluidas en la petición inicial.

Art. 179.- Restitución del Impuesto al Valor Agregado a misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y sus funcionarios rentados de nacionalidad extranjera.- El Impuesto al Valor Agregado pagado por las misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y sus funcionarios rentados de nacionalidad extranjera, validos en el Ecuador, será restituido de acuerdo con los pactos internacionales, las condiciones convenidas en los reglamentos diplomáticos pertinentes y bajo un estricto régimen de reciprocidad internacional.

Art. 180.- Restitución de Impuesto al Valor Agregado en las compras de activos fijos.- Los contribuyentes de impuesto al valor agregado, que de conformidad con la ley, tienen derecho a la restitución del Impuesto al Valor Agregado, podrán tener derecho al reintegro del impuesto pagado en las adquisiciones locales o importaciones de activos fijos. En estos casos el Impuesto al Valor Agregado se calculará de la siguiente forma:

1.- Para el caso de compañías exportadoras, se aplicará el factor de proporcionalidad que determine el total de exportaciones vs al total de las ventas declaradas, de la suma de los valores registrados en las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado de los 6 meses anteriores. Los sujetos pasivos que inicien sus actividades de exportación, tendrán derecho a solicitar la restitución del Impuesto al Valor Agregado de activos fijos después de que hayan transcurrido seis meses desde su primera exportación. Para estos casos el factor de proporcionalidad de restitución del Impuesto al Valor Agregado de activos fijos, aplicable al mes requerido, será determinado según el total de exportaciones vs el total de ventas declaradas de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

Para el caso de exportadores que no registren exportaciones en los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, se deberán considerar los seis meses posteriores a la compra del activo fijo.

2.- En el caso de proveedores directos de exportadores, se aplicará el factor de proporcionalidad que represente el total de ventas directas a exportadores vs el total de las ventas declaradas, de la suma de los valores presentados en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los 6 meses anteriores. Los sujetos pasivos que inicien sus actividades de ventas a exportadores, tendrán derecho a solicitar la restitución del Impuesto al Valor Agregado de activos fijos después de que hayan pasado seis meses desde su primera venta a exportadores. Para estos el factor de proporcionalidad de restitución del Impuesto al Valor Agregado de activos fijos, aplicable al mes requerido, será determinado según el total de ventas a exportadores vs el total de ventas declaradas de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

Para el caso de sujetos pasivos que no registren ventas a exportadores en los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, se deberán considerar los seis meses posteriores a la compra del activo fijo.

3.- En los casos de las entidades señaladas en el artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se restituirá el 100% del valor de los activos fijos comprados, siempre y cuando se cumpla con las condiciones estipuladas en la Ley y en este Reglamento para poder gozar del derecho a la restitución del Impuesto al Valor Agregado.

El activo por el cual se requiera la restitución deberá permanecer bajo custodia del beneficiario de la devolución tentativamente por un tiempo igual a la vida útil del bien, caso contrario la administración tributaria efectuará la reliquidación de los valores devueltos según la depreciación que presente el activo.

Art. 181.- Restitución del Impuesto al Valor Agregado a personas de la tercera edad.- Las personas de la tercera edad tienen facultad a que el Impuesto al Valor Agregado que paguen en la compra de bienes y servicios de su uso y consumo personal les sea restituido mediante la emisión de una nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo máximo de 90 días de haberse presentado la solicitud a la que acompañaran con documentos originales o copias certificadas de las correspondientes facturas y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas crea conveniente verificar para poder realizar la devolución.

El Servicio de Rentas Internas deberá reconocer intereses en caso de que no se hayan reembolsado los valores correspondientes en el plazo máximo establecido.

Para establecer el valor máximo mensual que corresponde a la restitución del Impuesto al Valor Agregado mensual se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta 5 remuneraciones básicas que corresponderán a las compras de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto.

Art. 182.- Restitución del Impuesto al Valor Agregado a Turistas.- Los turistas extranjeros se encuentren facultados en la Ley de Turismo, durante su estadía en el país hubieren adquirido servicios de alojamiento turístico y/o comprado bienes producidos en el país y los lleven consigo al momento de irse del país, podrán solicitar la restitución del Impuesto al Valor Agregado pagado por estas compras siempre y cuando que cada comprobante de venta tenga un monto no menor de \$ 50 dólares de los Estados Unidos de América.

El Servicio de Rentas Internas a través de Resolución establecerá los requisitos mínimos requeridos y procedimientos para poder ejecutar este beneficio y se establecerá los parámetros para la deducción de los valores correspondientes a los gastos administrativos que demande el proceso de la restitución del Impuesto al Valor Agregado al turista extranjero.

Art. (...).- Restitución del Impuesto al Valor Agregado por adquisición de combustible aéreo usado en la prestación del servicio de transporte de carga al extranjero.- (Agregado por el Art. 24 del D.E. 732, R.O. 434, 26-IV-2011).-Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, nacionales o extranjeros, cuya actividad mercantil corresponda al transporte internacional aéreo de carga, tendrán derecho a acceder a la restitución del Impuesto al Valor Agregado pagado por las compras de combustible aéreo empleado en la actividad, siempre y cuando no se haya utilizado como crédito tributario o que no se haya reembolsado de cualquier manera.

Para efectos de la restitución, los contribuyentes se deberá contar con la concesión de operación, generada por la autoridad competente y una vez presentada la declaración y anexos bajo las formas que defina el Servicio de Rentas Internas, tendrán derecho a presentar la solicitud de restitución incluyendo los documentos o información que el Servicio de Rentas Internas crea conveniente verificar y que serán notificadas mediante resolución.

El monto que se reintegre por concepto de Impuesto al Valor Agregado en un período, no excederá del 12% del total de las compras de combustible aéreo usado en el transporte internacional aéreo de carga, por tal razón adjuntará a cada solicitud de restitución, un certificado debidamente suscrito por el contribuyente y su contador, en el cual se mencionará de manera explícita la proporción que corresponda al uso exclusivo de combustible aéreo para carga al extranjero del periodo requerido, en relación al monto total de sus adquisiciones de combustible aéreo en ese periodo. El valor a devolver por cada periodo, no excederá del 12 % del total de las ventas realizadas por servicio de transporte internacional aéreo de carga.

El saldo al que tenga facultad y que no haya sido objeto de restitución, será reintegrado en base a posteriores prestaciones de servicio de transporte internacional aéreo de carga. El monto a recuperarse se realizará mediante la emisión de la nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo máximo a 90 días de presentada su solicitud.

Art. (...).- Restitución del Impuesto al Valor Agregado a los Administradores y Operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico.- (Agregado por el Art. 24 del D.E. 732, R.O. 434, 26-IV-2011).- Los administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) calificados por la entidad competente, tendrán derecho a acceder a la restitución del Impuesto al Valor Agregado pagado por las compras que vengan del territorio nacional de materias primas, insumos y servicios que se incluyan en su proceso productivo de bienes exportados, siempre y cuando no haya sido utilizado como crédito tributario o que no se haya reembolsado de cualquier manera.

Cuando la Unidad Técnica Operativa responsable de la supervisión y control de las ZEDE haya verificado y emitido el correspondiente certificado en relación a las materias primas, insumos y servicios incorporados en su proceso productivo; se haya realizado la exportación y presentado la declaración del Impuesto al Valor Agregado y los anexos bajo los medios que defina el Servicio de Rentas Internas, los Administradores y Operadores de las ZEDE tendrán derecho a presentar la solicitud de restitución adjuntando los documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera verificar.

El monto a restituir por concepto de Impuesto al Valor Agregado en un período, no excederá del 12% del valor en aduana de las exportaciones correspondientes al período solicitado. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el Administrador u Operador en base a futuras exportaciones. El valor a reintegrarse se efectuará a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo máximo de 90 días de presentada la solicitud.

Art. 183.- Para el caso de las deficiencias en comprobantes de ventas se aceptará como justificación del crédito tributario el original o copias de las comprobantes de retención tanto del impuesto a la renta como del impuesto al valor agregado que demuestre el pago del

impuesto. El sujeto pasivo deberá mantener bajo custodia de sus archivos dichos documentos por el período estipulado en el Art. 94 del Código Tributario.

Resoluciones

La resolución abajo mencionada, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 136 del 24/Febrero/2010, establece los lineamientos a seguir para realizar la Devolución del Impuesto al Valor Agregado a entidades públicas.

Sus modificaciones se encuentran en la resolución No. NAC-DGERCGC 10-00120 emitida el 8/Abril/2010. La resolución No. NAC-DGERVGC010-0085 publicada el 30/Marzo/2010, establece referencias a las normas tributarias aplicables a entidades públicas sujetas a la transición prevista en la Ley Orgánica de Compañías Públicas.

Devolución del Impuesto al Valor Agregado

El IVA que paguen en la adquisición local o importación de bienes o en la demanda de servicios la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas será reintegrado sin intereses en un tiempo no mayor a 30 días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o transferencia bancaria. El Servicio de Rentas Internas deberá devolver el IVA pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal.

Lo previsto en el inciso anterior se aplicará a las agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y

el Banco Interamericano de Desarrollo BID; siempre que las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios o créditos para cumplir los propósitos expresados en dichos instrumentos; y, que éstos se encuentren registrados previamente en el Servicio de Rentas Internas. De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el Impuesto al Valor Agregado en la compra de bienes que se exporten, tienen derecho a crédito tributario a causa de dichos pagos. De igual manera tendrán derecho por el impuesto pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos de elaboración y de exportación por el fabricante. Una vez efectuada la exportación, el contribuyente podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas el reembolso correspondiente acompañando copia de los documentos de exportación. Este derecho puede trasladarse solo a los proveedores directos de empresas exportadoras.

De igual manera, los contribuyentes que se dediquen al transporte de carga al extranjero, que hayan pagado Impuesto al Valor Agregado en la compra de combustible aéreo, tienen derecho a crédito tributario exclusivamente por dicho pago. Una vez prestado el servicio de transporte, el contribuyente podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas el reembolso bajo las condiciones previstas por Ley.

Los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) tienen derecho a crédito tributario, por el Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios que provengan del territorio nacional, que se incorporen al proceso de producción de los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). El contribuyente podrá solicitar al Servicio de

Rentas Internas el reembolso bajo las condiciones previstas en la Ley, una vez que la unidad técnica operativa responsable de la supervisión y control de las ZEDE valide, bajo su responsabilidad, que dichos bienes forman parte del proceso productivo de la compañía adquiriente.

Fuente: Artículo 71-72-73, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

La devolución de IVA es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.

Actualmente existen los siguientes beneficiarios de devolución de IVA, agrupados por normativa legal:

Ley de Régimen Tributario Interno

- Entidades señaladas en el Art. 73
- Ejecutores de Convenios Internacionales
- Gobiernos autónomos descentralizados y Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas
- Empresas Públicas (Desde noviembre 2009 hasta noviembre 2010)
- Proveedores del Sector Público (Desde enero 2008 hasta octubre 2009)
- Exportadores (Proceso manual y por Internet)
- Proveedores de Exportadores
- Aerolíneas - IVA en combustible por transporte de carga al extranjero
- Transporte público urbano por la adquisición de chasis y carrocerías

Ley de Régimen Tributario Interno / Ley Orgánica de Discapacidades

- Personas con Discapacidad (Beneficio que se aplica de acuerdo a vigencia de normativas Ley de Régimen Tributario Interno y Ley Orgánica de Discapacidades)

Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno/ Ley del Anciano

- Personas de la Tercera Edad

Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno/ Ley de Turismo

- Operadores de Turismo Receptivo
- Turistas Extranjeros
- Acuerdos de Canje por Notas Reversales/ Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Misiones Diplomáticas, Organismos Internacionales, Consulares y funcionarios acreditados como diplomáticos.

Para solicitar la devolución de IVA se deberá observar el procedimiento, formatos y requisitos establecidos para cada sector, los mismos que se detallan en la sección derecha de esta página.

Devolución de IVA a Instituciones descritas en el primer inciso del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno

Las instituciones descritas en el primer inciso del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, entre ellas: la Junta de Beneficencia de Guayaquil (JBG), el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Fe y Alegría, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA), Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Looz y las universidades y escuelas politécnicas privadas, solicitarán la verificación de valores del IVA pagado en la compra local o la importación de bienes y prestación de servicios, les será reembolsado vía transferencia

presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado, en las condiciones, plazos y formas determinados por la Administración Pertinente. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores cancelados por IVA contra la presentación de los respectivos anexos y declaración, informando al Ministerio de Finanzas el inicio del proceso de compensación presupuestaria.

Considerando el listado de las instituciones detalladas en el primer inciso del Art. 73 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que tienen derecho a la compensación presupuestaria del IVA; el Área de Devoluciones del IVA de cada Dirección Regional, en cumplimiento de las normas detalladas en los respectivos procedimientos facilitará la presentación de solicitudes y análisis respectivo de las mismas.

Recepción de solicitud de devolución del IVA, validación y emisión de la respectiva contestación.

Cada uno de los contribuyentes que solicitan a la Administración Tributaria el reconocimiento de los valores por el IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios, en relación a lo dispuesto en el primer inciso del Art. 73 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, deberán considerar las regulaciones establecidas por la Ley Orgánica de Empresas Pública.

Cada solicitud de verificación de valores del IVA previo la asignación del número de trámite, para su atención respectiva, puede ser analizada mediante una pre-validación de la información cargada y reportada como anexo a la declaración del IVA, correspondiente al período fiscal por el cual se va a solicitar la verificación de valores. Esta validación debe ser realizada por el mismo contribuyente a través de la página web del Servicio de Rentas Internas.

Las instituciones que presenten una solicitud para la verificación de valores del IVA deben adjuntar el listado de adquisiciones en medio físico y magnético que contendrá la misma información de la referida solicitud y en el cual consta el detalle de cada uno de los comprobantes de venta presentados, por los cuales realiza la solicitud.

La información presentada en la solicitud de verificación de valores del IVA y que se detalla en el listado de adquisiciones debe ser igual a los valores que se describen en los respectivos comprobantes de venta emitidos al contribuyente y que son los documentos de respaldo para solicitar la verificación de valores del IVA.

Luego de la revisión de los reportes correspondientes generados por el análisis del trámite en el Dirección Regional Norte (Área de Devoluciones del IVA) así como de los sistemas dispuestos por el Fisco, se emitirá la Resolución al contribuyente informando el detalle de los valores reconocidos por la Administración Tributaria ante la presentación de los comprobantes presentados; así como los valores negados con sus respectivos motivos de negación.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sus dependencias registradas en el catastro y anexo de instituciones del sector público, que acceden al proceso de Devolución del IVA automática, podrán seguirlo haciendo hasta el período noviembre de 2011, a partir del siguiente período (diciembre de 2011), la atención de las respectivas solicitudes, para acceder al proceso de compensación presupuestaria se lo hará contra la presentación de la referida solicitud a través de ventanilla.

Resolución No. NAC-DGERCGC12-00107, publicada en R.O. 666 de 21-03-2012

Establécese los procedimientos para proceder con la verificación de los valores por Impuesto al Valor Agregado (IVA), los que hayan sido pagados por las instituciones señaladas en el primer párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, a efectos

que dichos valores sean informados por parte de la Administración Tributaria al Ministerio de Finanzas, para dar inicio al proceso de compensación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la ley.

2.4. Marco Conceptual

De acuerdo a las normas tributarias estipuladas, ha sido necesario establecer políticas institucionales claras que permitan actuar bajo los mismos principios a todas las compañías. La Dirección Nacional, tiene jurisdicción en todo el país y es la encargada de implementar políticas, procesos y procedimientos, así como vigilar su cabal entendimiento y aplicación; razón por la cual, conceptualizamos las siguientes interrogantes:

¿Quiénes son las entidades y organizaciones del sector público y compañías Públicas?

El art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sector Público se encuentra comprendido por:

Los organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral, Judicial y de Transparencia y Control Social.

Los entes que constituyen el régimen autónomo descentralizado.

Los entes y organismos fundados por la ley o la Constitución para el ejercicio de la potestad estatal, el acrecentamiento de actividades económicas o la prestación de servicios públicos asumidas por el Estado.

Las sociedades o personas jurídicas concebidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para prestar servicios públicos.

¿Qué es el IVA (Impuesto De Valor Agregado)?

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la importación de bienes muebles de naturaleza corporal o a la transferencia de dominio, en cada una de sus etapas de comercialización, así como también a los derechos conexos, de autor, de propiedad industrial y a los servicios prestados. En Ecuador existen dos (2) tarifas para este impuesto que son tarifa 12% y 0%.

Aplica también a la transferencia en venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que se reciban en consignación y al arrendamiento de éstos con alternativa a la compraventa, se incluye el arrendamiento tipo mercantil, bajo cualquier modalidad; así como también para uso o consumo personal del bien mueble.

¿Qué son los Productos y Servicios Que Gravan Con Tarifa 0%?

Son aquellos productos en estado natural, es decir, que no han pasado por ningún tipo de transformación, se distribuyen en su estado original.

En Ecuador se encuentra estipulada en la Ley de Régimen Tributario Interno una lista de los bienes y servicios que están gravados con tarifa 0% y aquellos que no estén estipulados en el siguiente listado, automáticamente se consideraran gravados con tarifa 12% del IVA.

Art. 55.- Transferencias e Importaciones con Tarifa Cero (0%)

- Productos alimenticios que no hayan sido objeto de elaboración.
- Leches en estado natural de producción nacional, maternizada y proteica infantil.
- Productos de primera necesidad.
- Productos utilizados como comida para animales criados para alimentación humana.

- Maquinarias de uso agrícola.
- Medicamentos de uso humano.
- Papeles y libros.
- Exportaciones.
- Importaciones al país por pasajeros internacionales, diplomáticos extranjeros; donaciones provenientes del exterior, bienes admitidos temporalmente o en tránsito e adquisiciones de bienes de capital por parte del Estado y empresas públicas.

Art. 56.- Servicios Gravados con Tarifa Cero (0%)

- Transporte nacional e internacional terrestre o acuático de pasajeros y carga.
- Salud y medicina.
- Arrendamiento de inmuebles destinados exclusivamente para vivienda.
- Los servicios básicos y recolección de basura.
- Educación en todos los niveles.
- Guardería infantil y hogar de ancianos.
- Servicio Religioso.
- Impresión de textos.
- Servicios Fúnebres.
- Administrativos prestados por el sector público.
- Espectáculo público.
- Financiero y bursátil.
- Transferencia de título valor.
- Servicios exportados.
- Contratos o paquetes de turismo.
- Peaje.
- Lotería auspiciado por la Junta de Beneficencia.

- Aero fumigación.
- Los prestados personalmente por artesanos

¿Qué Productos o Servicios están Gravados Con Tarifa 12%?

Todo producto que pasa por un proceso de transformación y que este destinado para la comercialización y el consumo; también aquellos servicios que se prestan con la finalidad de generar una utilidad o lucro.

¿Qué es la Retención del IVA?

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se muestra en una compra de un producto, por ejemplo; un costo de \$1000, más el IVA aplicado por adquirir el bien o servicio sería de \$120, esos \$120 pertenecen al estado. Y si ese bien o servicio se vende en \$1500, el IVA será de \$180 valor que también pertenece al estado. Pero como se canceló \$120 por comprarlo y cobre \$180 por venderlo solo cancelo la diferencia de \$60 a la administración tributaria.

Entonces la retención de IVA, es un pago adelantado que hacemos al estado. Se aplica al momento de la compra y los porcentajes para retener son el 30% en compras de bienes muebles, 70% en adquisición de servicios y 100% en honorarios profesionales.

¿Quiénes están obligados a Retener el IVA?

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las empresas legalmente constituidas; la aplicación de esta retención se basa en la tabla proporcionada por el SRI.

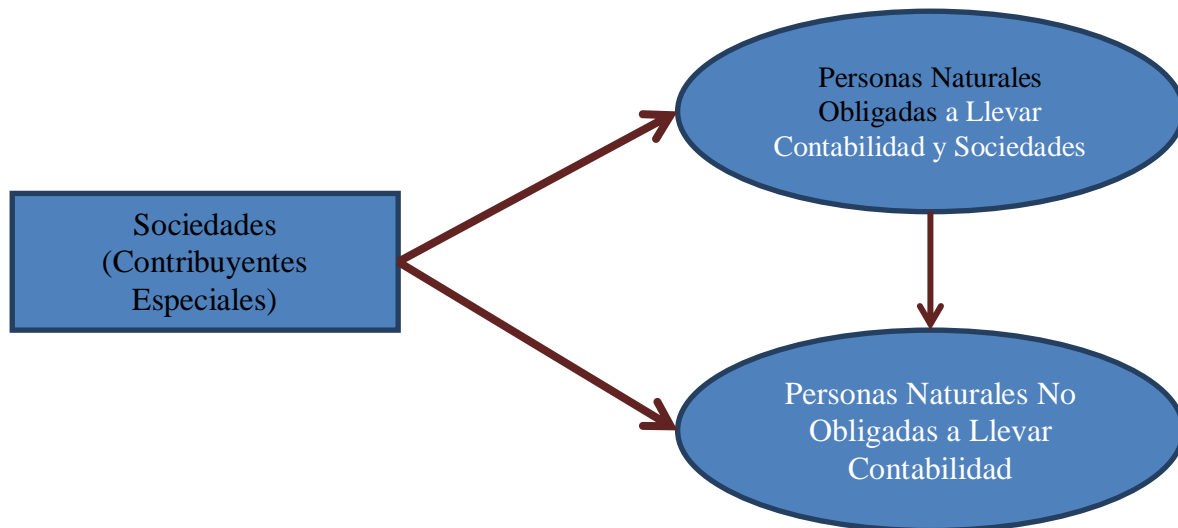


Figura 3: Contribuyentes obligados a retener IVA. Base de Datos LORTI.

¿Qué Es La Devolución De IVA?

La devolución del Impuesto al Valor Agregado es un proceso llevado a cabo por el Servicio de Rentas Internas con el objetivo de restituir de forma automática y sin solicitud previa, los valores de Impuesto al Valor Agregado no compensados, a las entidades públicas y a las Compañías Eléctricas; reguladas por la Ley Orgánica de Compañías Públicas.

¿Cuáles son los pasos que deben seguir para ser considerados en la Devolución del Impuesto al Valor Agregado?

Los pasos a seguir son los siguientes:

Identificar si su compañía aplica para el proceso de devolución, según lo establecido en la Ley Orgánica de Compañías Públicas, razón por la cual se considerará lo siguiente:

Comprobar el registro en el catastro de instituciones, mismo que se encuentra publicado en la página de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Una vez verificado lo antes mencionado se procederá a extraer de la página del Servicios de Rentas Internas los formatos detallados a continuación:

Todos los contribuyentes:

“Acuerdo de Confidencialidad y Uso de Claves de Medios Electrónicos para el Sector Público”.

El contribuyente deberá acudir a cualquier agencia del Servicio de Rentas Internas y presentar la documentación mínima requerida para el proceso de devolución.

Consideraciones:

El “Acuerdo de Confidencialidad y Uso de Claves de Medios Electrónicos para el Sector Público” será entregado una sola vez.

En las ventanillas del Servicio de Rentas Internas se verificará que los formatos sean los correctos, que el certificado bancario se encuentre actualizado, claro y legible y que en el mismo conste el titular de la cuenta.

¿Qué requisitos deben cumplirse para el procedimiento de la devolución del Impuesto al Valor Agregado?

Una vez presentada la documentación mínima requerida los contribuyentes deberán proceder y verificar lo siguiente:

Que las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y sus anexos hayan sido presentados vía internet.

Que la declaración del Impuesto al Valor Agregado se encuentre pagada.

Que los formularios de declaración del Impuesto al Valor Agregado cargados vía Internet cumplan con las validaciones del DIMM.

Que posterior a la validación del punto anterior no se hayan presentado declaración sustitutiva.

Que en los formularios no se hayan llenado campos que generen una diferencia entre el Impuesto Causado y el Impuesto a Pagar por Percepción (uso del crédito tributario).

Que el contribuyente no se encuentre suspendido temporalmente a causa de solicitar una devolución indebida.

En caso de incumplir algún punto antes mencionado, la solicitud deberá presentarse en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas y será atendido en 30 días hábiles a partir de su presentación:

Consideraciones:

No será aprobada la devolución “automática” del Impuesto al Valor Agregado a períodos fiscales que ya fueron requeridos por la vía normal.

No será aplicable la devolución “automática” del Impuesto al Valor Agregado a períodos menores a Noviembre del 2009. Solo aplicará devolución mediante solicitud por ventanilla, en 30 días hábiles contados desde su presentación.

Como se calcula el valor a devolver

La devolución procederá sobre la totalidad del impuesto pagado y declarado en el mes por concepto de adquisiciones de bienes, demanda de servicios e importaciones.

Para el caso de aquellos contribuyentes que realizan transferencias de bienes o prestan servicios gravados con tarifa 12% de IVA, el reintegro del impuesto corresponderá a aquel que no haya podido ser compensado con el IVA percibido en sus ventas.

Para efectos de esta devolución no se considera el factor de proporcionalidad de crédito tributario.

En qué consiste la notificación de la Resolución

La Devolución “Automática” de IVA será reconocida por el Servicio de Rentas Internas mediante “Resolución Electrónica”, misma que será firmada electrónicamente y notificada a través del buzón del contribuyente ubicado en “Tu Portal” en la página web del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).

Esta Resolución será notificada en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00046 y en sus Reformas (detallados en el punto 4 del presente documento).

Consideraciones adicionales:

La inclusión en el catastro elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y publicado en la página web: www.senplades.gov.ec, deberá tramitarse directamente con esta institución.

Al firmar el “Acuerdo de Confidencialidad y Uso de Claves de Medio Electrónico para el Sector Público”, el contribuyente:

Acepta que la Notificación de la Resolución se realice a través de su dirección electrónica en el acceso “Tu Portal”, en la página web del SRI.

Se compromete a una revisión constante de su información electrónica.

Los valores a ser devueltos por la vía automática, siempre corresponderán al primer formulario de declaración presentado.

Los valores a ser devueltos por la vía automática, están sujetos a determinaciones posteriores.

Las sociedades que venían realizando adquisiciones de bienes y servicios con tarifa 12% de IVA y que por efectos de la Ley Orgánica de Compañías Públicas, se constituyen en compañías públicas, pasando a beneficiarse de la devolución del IVA que paguen en sus adquisiciones a partir de su vigencia, darán de baja de su contabilidad el crédito tributario de IVA pendiente de recuperación y que conste como tal en la declaración de IVA del mes de octubre del 2009.

El crédito tributario por el IVA en compras que la sociedad extinguida por un decreto ejecutivo o acto normativo de gobierno autónomo descentralizado, que crea a una nueva compañía pública, haya generado a partir de noviembre de 2009 y no se haya recuperado hasta la fecha de su extinción, será registrado en el balance final de la misma como costo.

Las compañías públicas, adicionalmente deberán cumplir las disposiciones señaladas en la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00085:

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1: Métodos de Investigación

En lo que se refiere a métodos de investigación, algunos autores creen que la base de estos son el pensamiento o razonamiento como es el caso de: análisis, inducción, analogías, deducción, síntesis, clasificación e incluso intuición. Mientras que otros hacen alusión a procedimientos como: históricos, fenomenológicos, dialecticos, conductistas (Seiffert, 1977), psicoanálisis, semiótico o hermenéutico (Torrado, 2003), principalmente.

Características básicas de los métodos más importantes son:

311. Analogía

La analogía se basa en encontrar ciertas conexiones o semejanzas entre varios aspectos diferentes (Boden, 1994), considerando que este proceso mantiene un alto grado de importancia en el desarrollo de las ideas creativas. Este pensamiento es compartido por Thagard (1996).

Para Gordon (1989) hay analogías personales, directas, simbólicas y fantásticas, las cuales hacen parte de la esencia humana en la resolución de problemas.

Desantes Guanter y López Yepes (1996) presentan tres distintas clases de analogías:

- a. De semejanza cuando ponemos en relación algo que queremos significar con algo que es una verdad indiscutible
- b. De modulación cuando se predica lo mismo de varias cosas, pero con una significación distinta
- c. De proporcionalidad cuando los elementos comunes se dan con diferente intensidad

312. Inducción - Deducción

La inducción es una forma de razonar que consiste en obtener de los hechos singulares una conclusión general. Es un pensamiento analítico, por lo que va de lo particular a lo general.

La deducción aplica una metodología de razonamiento que lleva a obtener conclusiones partiendo de lo general, aceptado como aprobado, que se inclinan a aplicaciones particulares. Esta forma se inicia bajo un análisis de los postulados, teorías, leyes, y principios de que se aplican a nivel mundial y, mediante la deducción, el razonamiento y las situaciones que se asumen, entre otros, se comprueba su validez para que puedan ser aplicados de forma particular.

Los pasos del método de inducción-deducción son los siguientes (Muñoz-Razo, 1998):

- a) Observar la asociación de ciertos fenómenos y por inducción descubrir los principios, leyes y maneras en que se permiten estas asociaciones.
- b) A partir del proceso anterior, incitar una teoría más compleja que se pueda aplicar a otros fenómenos distintos de los que se iniciaron.
- c) Deducir cuáles serán las consecuencias en los nuevos fenómenos de acuerdo con la teoría.

- d) Mantener observaciones para verificar las consecuencias.
- e) Dicho método considera que es mucho mejor el realizar una gran cantidad de experimentos ya que estos aumentan las probabilidades de obtener resultados verídicos.

En relación con este método existen varias anotaciones además de las ya expuestas:

- I. Tamayo-Tamayo (2000) considera que tanto la inducción como la deducción se conjugan en este método científico, es decir, se da el pensamiento reflexivo.
- II. Cervo y Bervian (1997) considera que la inducción y la deducción son procesos complementarios y de refuerzo mutuo.
- III. Ladrón de Guevara (1981), señala cinco reglas que fundamentan el método inductivo y Desantes-Guanter y López-Yépez (1996), indican que Stuart Mill fue el autor intelectual de estos fundamentos:
 - a. Método de concordancias: "Si dos o más casos en que se produce un fenómeno que se investiga sólo poseen de común una cierta circunstancia o cierto conjunto de circunstancias, la circunstancia a la que se reduce la concordancia de los casos dados forma parte de la causa del fenómeno examinado o es la causa en sí".
 - b. Método de diferencias: "Si dos casos, en el cual el fenómeno estudiado no es igual al otro, pero concuerdan en todas las circunstancias excepto en cierta circunstancia, significa que esta circunstancia a que se limita la diferencia entre ambos casos forma la causa o parte de la causa del fenómeno examinado".
 - c. Método combinado de concordancias y diferencias: "Si un fenómeno que se investiga aparece en más de un caso, los cuales concuerdan por mantener una circunstancia en común, y si dicho fenómeno no aparece en más de un caso que concuerda por la ausencia de una misma circunstancia, se puede concluir que es

muy probable que esta circunstancia en ambas series de casos forma parte de la causa del fenómeno en examinado".

- d. Método de las variaciones concomitantes: "Si se determina secuencia en los cambios de un fenómeno con otro, la causa es el primero y parte necesaria del segundo".
- e. Método de los residuos: "Si se examina un fenómeno complejo y se disminuyen los efectos de una parte de las circunstancias, el resto será un efecto restante de dicho fenómeno en la circunstancia". Como norma general la aplicación de este método requiere conocimientos previos de las causas que provocan ciertas características del este fenómeno.

Ladrón de Guevara adiciona las siguientes condiciones:

- Condiciones contribuyentes: se basa en la probabilidad que un fenómeno ocurra y no que simplemente este fenómeno aparezca.
- Condiciones alternativas: su aparición depende de alternativas a las condiciones contribuyentes.
- Condiciones contingentes: son aquellas que permiten la aparición de otro factor contribuyente. Por ejemplo, en sitios que llevan algún tipo de secuencia como calle A y B dando la aparición de la calle C.

313. Análisis - Síntesis

El análisis incluye los siguientes pasos (Muñoz-Razo, 1998):

- Observación de un fenómeno, partes, hechos, componente y comportamiento.
- Identificación y descripción de cada uno de los elementos y componentes.
- Examen exhaustivo de todos los elementos.

- Análisis de las características y comportamientos de cada uno de los elementos.
- Identificar y establecer relaciones entre componente por medio de numeraciones.
- Restituir el estado original de las partes, realizando reacomodaciones.
- De acuerdo a los fenómenos analizados clasificar las partes.
- Conclusiones y explicaciones sobre los resultados obtenidos de cada uno de los fenómenos observados.

Y la síntesis:

- Observación
- Examen global
- Experimentación
- Suposición
- Agrupación
- Comprobación

314. Conductismo -behaviorismo

Este estudio se basa en la conducta externa de las personas y no de aquello que dicen sentir. Solo deben registrarse variables de las personas observadas y no se deben incluir los sentimientos que el investigador haya experimentado.

315. Fenomenología

En este estudio las experiencias del investigador se toman por válidas para interpretación de sentimientos de los demás (introspección). Esta es una ciencia de experiencias de la vida; por lo tanto, si el investigador experimenta algún tipo de sentimiento, recurre a investigar lo que

éste representa para otras personas. Se acude a investigar a las personas con respecto a emociones, sentimientos, percepciones, conocimientos, etc.

316. Histórico-filológico

Se fundamenta en vivencias ocurridas en el hombre ya sea que su transmisión es intencional o sin intención alguna. Intenta explicar acontecimientos pasados relacionando sucesos del pasado con el presente. Es aplicable a cualquier disciplina.

317. Dialéctico

Representa exclusivamente al diálogo en sí. Entre las ramas más conocidas está la dialéctica de Hegel y el Marxismo. Se refiere ante todo a enunciados y se realiza en tres pasos:

- Planteamiento de una tesis
- Planteamiento de un enunciado contrarios o una antítesis
- Se realiza un convenio entre los puntos anteriores

En este trabajo de investigación se utilizará los siguientes métodos:

3.1.8: Método Documental.- Se caracteriza por el empleo predominante de registros gráficos y sonoros como fuentes de información. Generalmente se le identifica con el manejo de mensajes registrados en la forma de manuscritos e impresos, por lo que se le asocia normalmente con la investigación archivística y bibliográfica. El concepto de documento, sin embargo, es más amplio. Cubre, por ejemplo: películas, diapositivas, planos y discos.

3.1.9: Método de Campo.- La investigación de campo se presenta mediante la manipulación de una variable externa no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin

de describir de qué modo o porque causas se produce una situación o acontecimiento particular.

Este tipo de investigación es también conocida como investigación in situ ya que se realiza en el propio sitio donde se encuentra el objeto de estudio. Ello permite el conocimiento más a fondo del investigador, puede manejar los datos con más seguridad y podrá soportarse en diseños exploratorios, descriptivos y experimentales, creando una situación de control en la cual manipula sobre una o más variables dependientes (efectos).⁷

3.2 Población y Muestra:

Para la estadística, el concepto de población no es lo que usualmente conocemos. Una población se identifica por el hecho de ser personas u objetos los cuales se pueden medir de manera cuantitativa y a su vez presentan una característica en común.

Destacando algunas definiciones:

"Una población es el conjunto de él o los elementos que se están estudiando y en los que se procura sacar conclusiones". Levin & Rubin (1996).

"Una población es el conjunto de él o los elementos que mantiene alguna característica en común". Cadenas (1974).

Un factor muy importante en el proceso de investigación estadística es el tamaño que tiene una población en el cual se reconocerá el tamaño que esta población tenga por el número de elementos que constituyan dicha población y de acuerdo al número de elementos se puede

⁷<http://www.monografias.com/trabajos23/metodos-de-investigacion/metodos-de-investigacion.shtml#xzz32DE2YbrG>

considerar como finita o infinita. Si el número de elementos integrantes de la población es muy grande, podemos considerarla como una población infinita.

Por el contrario, se consideraría como una población finita a aquella que está mantenga un específico número de elementos.

Generalmente una población muy extensa implica que la observación y/o medición de cada elemento multiplicará la cantidad de trabajo, complejidad, tiempo invertido y costos necesarios. Para estos casos es muy común utilizar una muestra estadística.

Muestra:

La representación significativa de las características de una población es lo que se considera una muestra, que bajo la admisión de un porcentaje de error se estudia las características de cierta parte de la población global.

"Muestra es una parte representativa de la población a estudiar". Murria R. Spiegel (1991).

"Una muestra es considera a la colección de ciertos elementos de la población, pero sin usar todos". Levin & Rubin (1996).

"Se debe definir una muestra en base de una población determinada, y toda conclusión obtenida de dicha muestra se referirá exclusivamente a la población en referencia", Cadenas (1974).

Para nuestra investigación, se analizó el 100% de los departamentos de la compañía Publitráfico S.A. los cuales, serán evaluados mediante encuestas y entrevistas.

La compañía, de acuerdo con su organización consta de:

<u>Área</u>	<u>No. Empleados</u>
Gerencia	2
Dpto. Administrativo	3
Dpto. Contabilidad	4
Dpto. Financiero	4
Dpto. Ventas	5
Total Personal	18

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:

3.3.1. Observación

Se utilizará especialmente para poder obtener información de manera primaria de los fenómenos y poder tener así una visión más clara de la investigación que se realiza

3.3.2. Análisis Documental

Esta técnica se deberá aplicar junto a la técnica de observación para dar mejores resultados

3.3.3. Entrevista

La entrevista, desde un punto de vista general, es una forma específica de interacción social. El investigador se sitúa frente al investigado y le formula preguntas, a partir de cuyas respuestas habrán de surgir los datos de interés. Se establece así un diálogo, pero un diálogo

peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra se nos presenta como fuente de estas informaciones.

Una entrevista es un dialogo en el que la persona (entrevistador), generalmente un periodista hace una serie de preguntas a otra persona (entrevistado), con el fin de conocer mejor sus ideas, sus sentimientos su forma de actuar.

3.3.4. Encuesta

Una encuesta es un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos.

Las encuestas tienen por objetivo obtener información estadística indefinida. Este tipo de estadísticas pocas veces otorga, en forma clara y precisa, la verdadera información que se requiere, de ahí que sea necesario realizar encuestas a esa población en estudio, para obtener los datos que se necesitan para un buen análisis. Este tipo de encuesta abarca generalmente el universo de los individuos en cuestión.

Otro tipo de encuestas es encuestas por muestreo en donde se elige una parte de la población que se estima representativa de la población total. Debe tener un diseño muestral, necesariamente debe tener un marco de donde extraerla y ese marco lo constituye el censo de población. La encuesta (muestra o total), es una investigación estadística en que la información se obtiene de una parte representativa de las unidades de información o de todas las unidades seleccionadas que componen el universo a investigar. La información se obtiene tal como se necesita para fines estadístico-demográficos.

3.4: Recursos: Fuentes, cronograma y presupuesto para la recolección de datos

3.4.1 Fuentes

Es un conjunto mínimo de datos que permite la identificación de una publicación o de una parte de la misma y todo tipo de contenedor de información.

Cualquier referencia a otra obra debe ser expresada convenientemente; ya sea en el pie de la página, al final del capítulo, o al final de la obra.

Libros:

Cfr.: Héctor B. Villegas, Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario – Impuesto al Valor Agregado, Ediciones Depalma, Tercera Edición, Tomo I, Buenos Aires - Argentina, 1984.

Cfr.: Mauricio Durango Pérez, Mauricio Durango Pérez, Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.

Información Interna de la empresa:

Reseña histórica de la empresa.

Organigrama de la empresa.

Flujograma de actividades del área contable y administrativa.

3.4.2 Cronograma de actividades que se efectuaron en la recolección de datos

Cronograma.-Es una lista de todos los elementos terminales de un plan con sus fechas previstas de comienzo y final, la asignación de recursos, precedencias y diagramas que nos ayuda a plantear de una forma más ordenada el desarrollo de un proyecto.

Mediante previo acuerdo con el personal de las áreas involucradas dentro del proceso de recuperación del impuesto al valor agregado, establecimos fechas de ejecución en las cuales se llevó a cabo la realización de las entrevistas y encuestas con el objetivo de levantar información que servirá para el análisis respectivo en base a los resultados obtenidos, a continuación detallamos las actividades realizadas.

Entrevistas y encuestas

Días	Actividades							
	Entrevista				Encuesta			
	Gerencia	Dpto Administrativo	Dpto Contable	Dpto Financiero	Gerencia	Dpto Administrativo	Dpto Contable	Dpto Financiero
4-ene.-2014	*	*	*	*				
11-ene.-2014					*	*		
18-ene.-2014							*	*

* : *Actividad realizada*

3.4.3 Presupuesto

Se le llama presupuesto al cálculo y negociación anticipado de los ingresos y gastos de una actividad económica (personal, familiar, un negocio, una empresa, una oficina, un gobierno) durante un período, por lo general en forma anual. Es un plan de acción dirigido a cumplir una meta prevista, expresada en valores y términos financieros que debe cumplirse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones previstas, este concepto se aplica a cada centro de responsabilidad de la organización o proyecto.

En base al análisis efectuado sobre la metodología que utilizamos para llevar a cabo la recolección de datos necesarios, el costo generado es por un total de \$ 60,00 detallados a continuación:

No.	Descripción del Gasto	Valor
1	Movilización	\$ 20,00
2	Papelería y demás suministros	\$ 15,00
3	Scanner	\$ 5,00
4	Internet	\$ 10,00
5	Pen drive	\$ 10,00
Total General		\$ 60,00

3.5: Tratamiento a la información.- procesamiento y análisis.

Mediante las entrevistas efectuadas a los diferentes departamentos, se elaboró preguntas directrices que forman parte de la encuesta detallada a continuación.

ENCUESTA

1. ¿Diga si tiene conocimiento sobre la recuperación del Impuesto al Valor Agregado?

SI

NO

2. ¿Por qué razones no se ha realizado la recuperación del Impuesto al Valor Agregado en periodos anteriores?

Desconocimiento

Falta de Recursos

3. ¿Diga si es necesario recuperar el Impuesto al Valor Agregado en la compañía Publitráfico S.A.?

SI

NO

4. ¿Qué tiempo considera prudente para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado?

Mensual

Trimestral

Semestral

Anual

5. ¿Diga si la citada compañía tiene un lugar en donde almacenar los documentos de una manera ordenada y segura?

SI

NO

6. ¿Diga si la compañía cuenta con personal suficiente para efectuar la recuperación del Impuesto al Valor Agregado de una manera rápida y eficaz?

SI

NO

7. ¿Qué departamento de la compañía debería encargarse de gestionar la recuperación del Impuesto al Valor Agregado?

Contabilidad

Financiero

Administración

8. ¿Diga si conoce las formas viables en la ley para percibir los valores por recuperación del Impuesto al Valor Agregado?

SI

NO

9. ¿Diga si está de acuerdo en la elaboración de un Manual de Procedimientos en la compañía Publitraffic S.A. para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado?

SI

NO

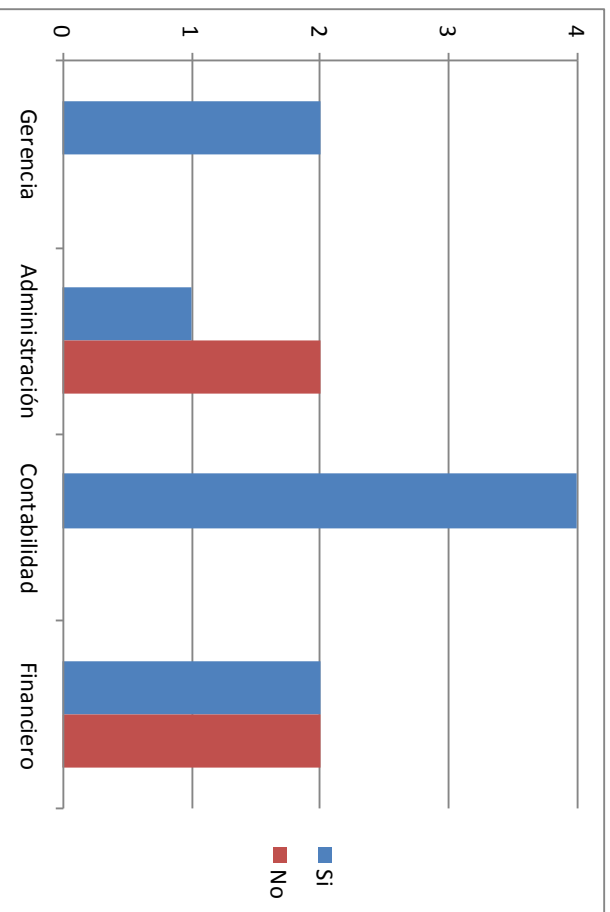
10. ¿Diga si es necesario que los departamentos de contabilidad y financiero reciban capacitaciones para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado?

SI

NO

En base a los resultados que se obtendrán en las encuestas se analizará los puntos más significativos que nos servirán para una correcta implementación de políticas y procedimientos que formaran parte del manual a establecer.

1. ¿Diga si tiene conocimiento sobre la recuperación del Impuesto al Valor Agregado?

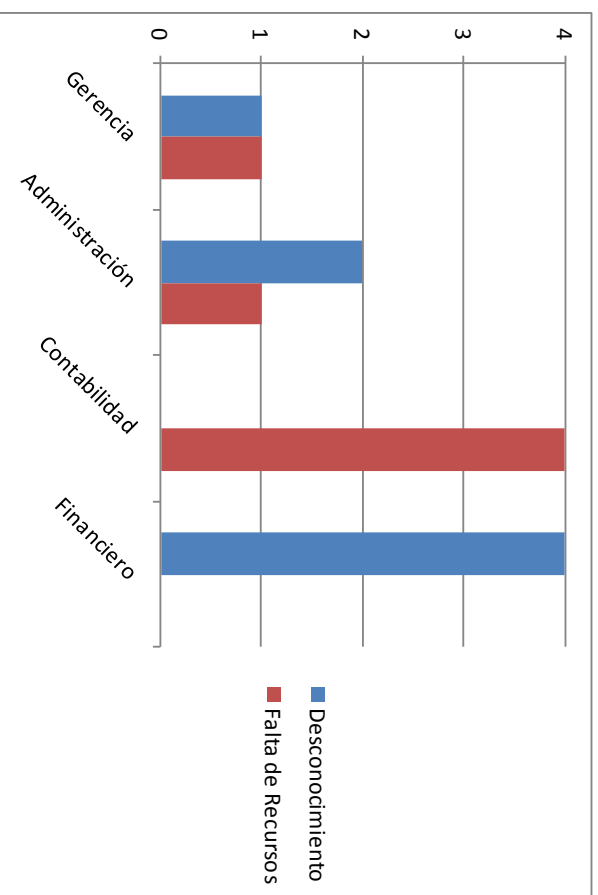


Como se puede observar en el gráfico, los resultados muestran que el 69% conoce algo sobre este tema; mientras que el 31% no tiene conocimiento alguno. Principalmente el departamento contable tiene bases con las cuales se puede trabajar y mejorar para tener un mayor porcentaje de éxito en la recuperación del impuesto al valor agregado.

3.6: Presentación de resultados

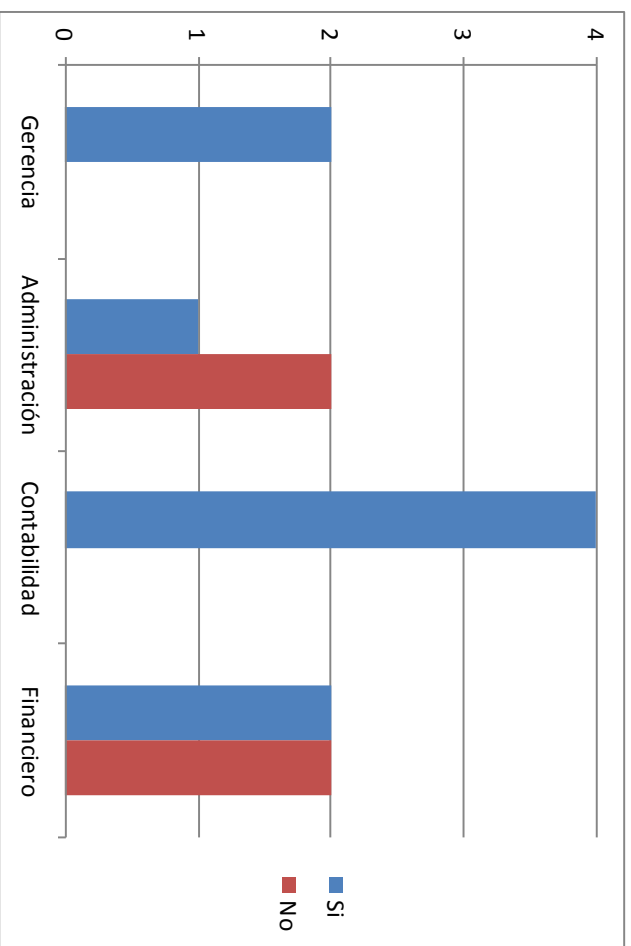
2. ¿Por qué razones no se ha realizado la recuperación del Impuesto al Valor Agregado en periodos anteriores?

79



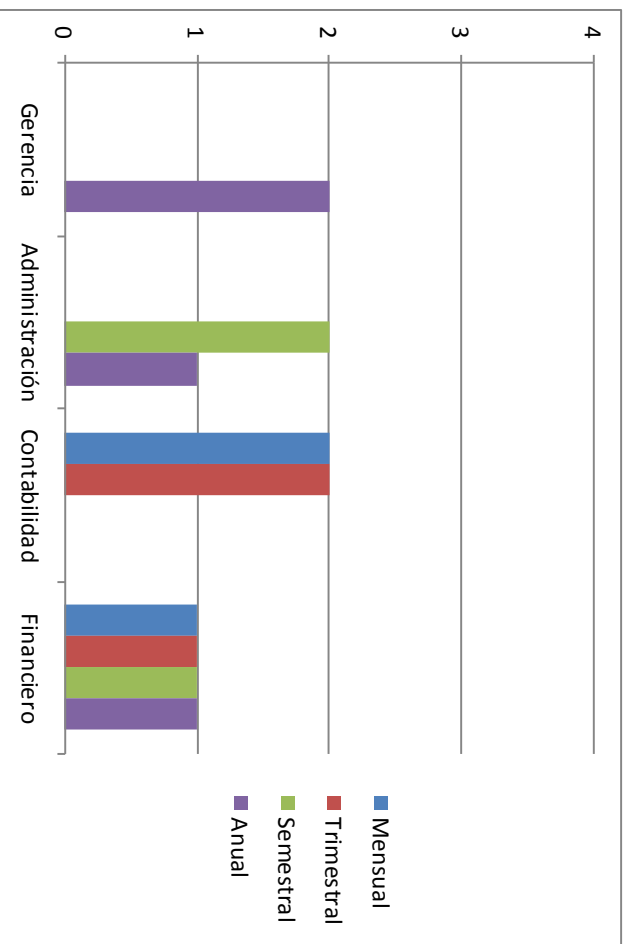
Como se puede observar en el gráfico, los resultados muestran que el 54% por desconocimiento parcial o total sobre el tema no ha realizado dichas recuperaciones; mientras que el 46% simplemente considera que faltan recursos ya sean materiales o personal capacitado para este proceso

3. ¿Diga si es necesario recuperar el Impuesto al Valor Agregado en la compañía Publitráfico S.A.?



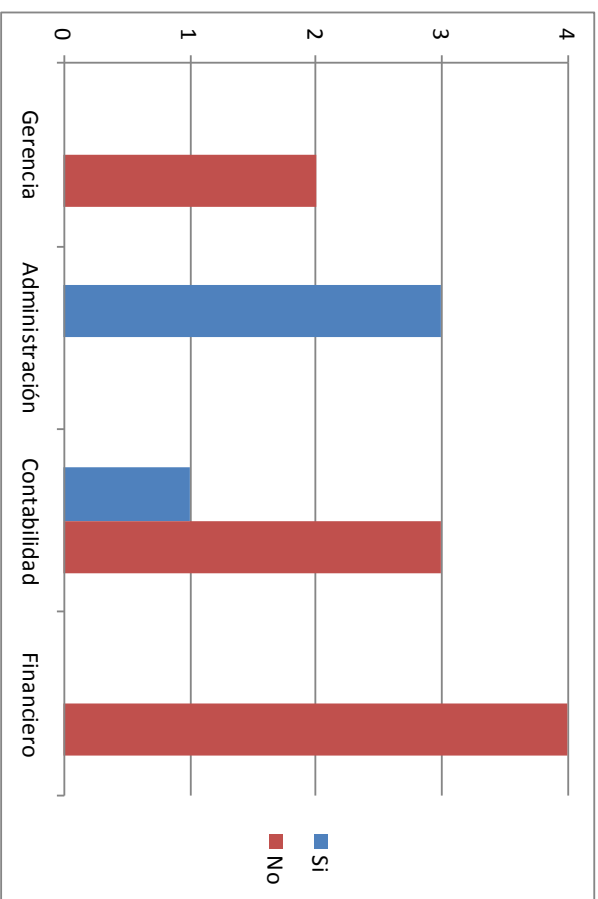
Como se puede observar en el gráfico, los resultados muestran que el 69% considera importante la recuperación de impuestos; mientras que el 31% le es indiferente al tema propuesto. Basándonos en estos resultados podemos notar que es necesario informar sobre las ventajas que conlleva el tema de recuperación de impuestos.

4. ¿Qué tiempo considera prudente para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado?



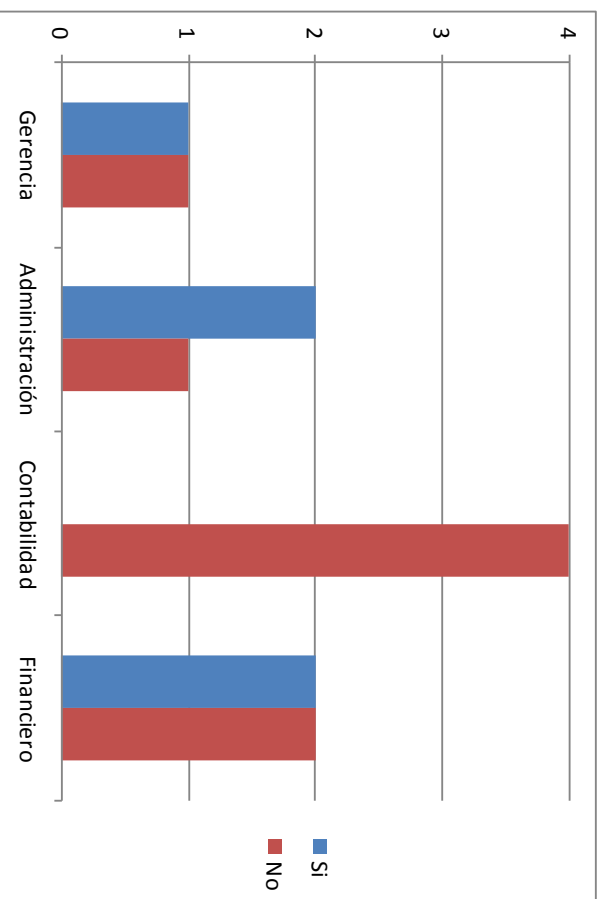
Como se puede observar en el gráfico, los criterios son muy variados; se realizaron mayores estudios para identificar la frecuencia con la que se pueda realizar dichos requerimientos esenciales para recuperar el impuesto al valor agregado.

5. ¿Diría si la citada compañía tiene un lugar en donde almacenar los documentos de una manera ordenada y segura?



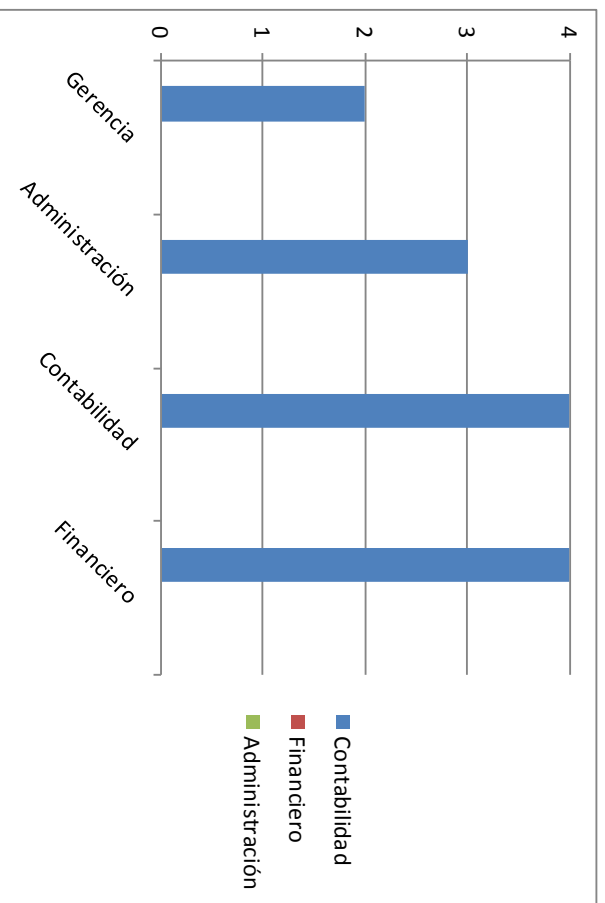
Como se puede observar en el gráfico, los resultados muestran que el 31% del personal considera que si poseen el lugar donde almacenar la documentación; mientras que el 69% considera lo contrario. Con este resultado podemos notar que la estructura física es un factor muy importante por analizar.

6. ¿Diga si la compañía cuenta con personal suficiente para efectuar la recuperación del Impuesto al Valor Agregado de una manera rápida y eficaz?



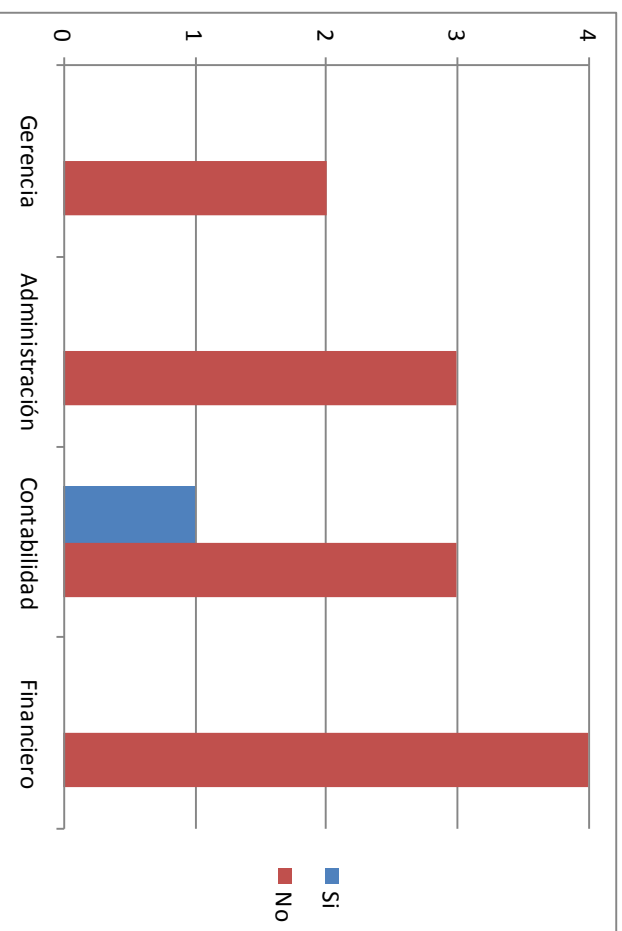
Como se puede observar en el gráfico, los resultados muestran que el 38% considera que se tiene al personal suficiente; mientras que el 62% considera lo contrario. Esto nos da a entender que aún la compañía no tiene una buena estructura organizacional por lo que podría existir la necesidad de adquirir personal específico para labores extras.

7. ¿Qué departamento de la compañía debería encargarse de gestionar la recuperación del Impuesto al Valor Agregado?



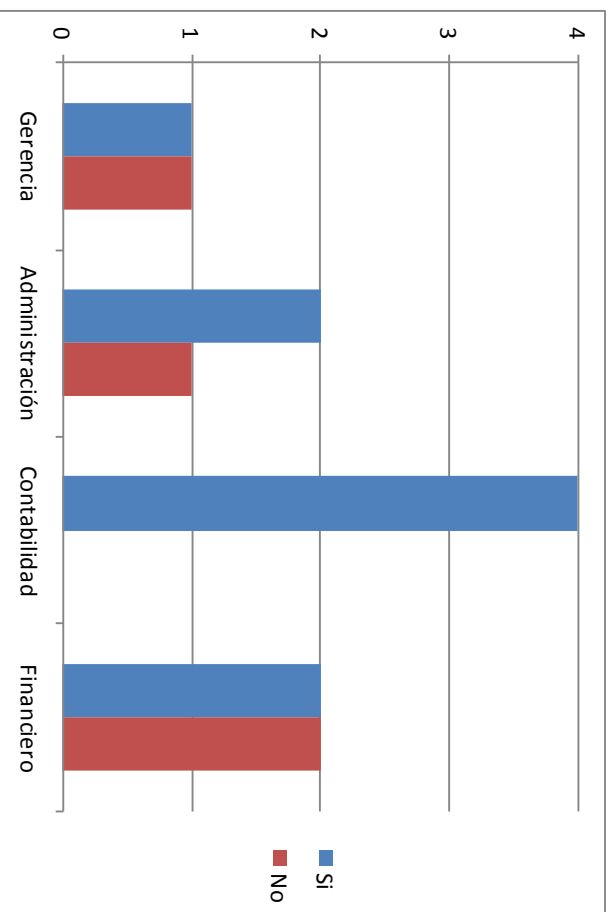
Como se puede observar en el gráfico, los resultados muestran que el 100% considera que los únicos inmersos en los casos tributarios son el personal del departamento contable

8. ¿Diga si conoce las formas viables en la ley para percibir los valores por recuperación del Impuesto al Valor Agregado?



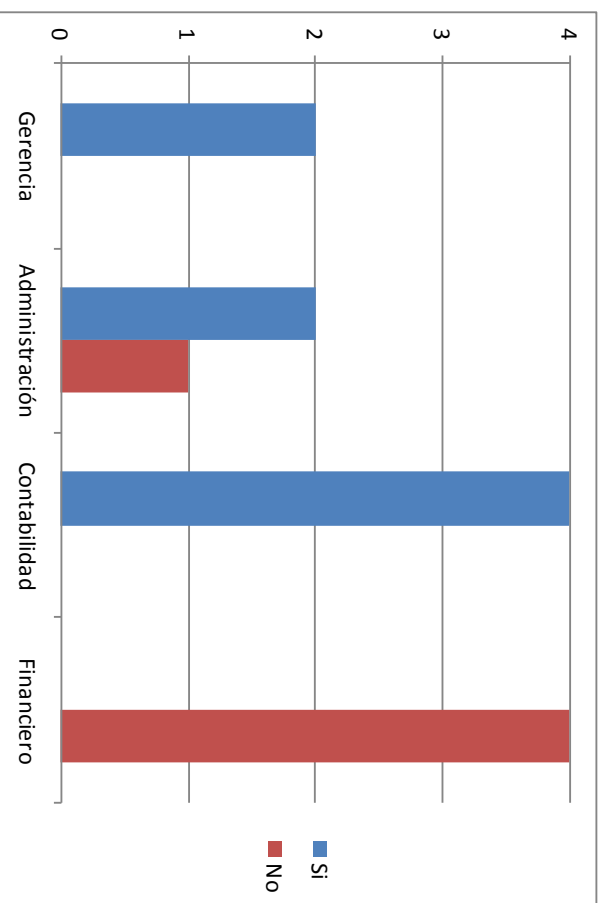
Como se puede observar en el gráfico, los resultados muestran que tan solo el 8% tiene conocimiento sobre temas de recuperación de impuestos; mientras que el 92% aún desconoce estos temas. Basándonos en estos resultados podemos notar que otro factor importante es realizar charlas o capacitaciones al personal.

9. ¿Diga si está de acuerdo en la elaboración de un Manual de Políticas y Procedimientos en la compañía para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado?



Como se puede observar en el gráfico, los resultados muestran que existe un interés del 69% del personal sobre nuevas implementaciones tributarias; mientras que el 31% no está de acuerdo. Este resultado nos da una idea sobre la poca importancia que se le da a los temas tributarios por parte de la empresa.

10. ¿Diga si es necesario que los departamentos de contabilidad y financiero reciban capacitaciones para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado?



Como se puede observar en el gráfico, los resultados muestran que el 62% del personal es consciente que aún desconoce temas tributarios; mientras que el 38% no tiene interés sobre el tema.

Conclusiones de las encuestas.

Los objetivos de las encuestas fueron con el propósito de evaluar y conocer lo siguiente:

- Evaluar el conocimiento sobre el tema.
- Conocer el motivo por el cual nunca se ha recuperado el IVA.
- Evaluar y conocer la predisposición de llevar nuestra propuesta a la práctica.
- Conocer la disponibilidad para poder implementar la propuesta.
- Evaluar y conocer la modalidad en la que desearían poder realizar el proceso.

Cuyos resultados fueron se presenta a continuación

En base a los resultados obtenidos a las preguntas correspondientes a la evaluación del conocimiento, podemos concluir que la compañía ha escuchado que el Impuesto al Valor Agregado puede recuperarse; sin embargo no sabe cómo hacerlo.

Y los motivos por el cual la compañía hasta la fecha no realiza la solicitud de devolución, corresponden a como antes se mencionaba desconocimiento de cómo proceder y a la falta de recursos, tales como espacio, suministros y recurso humano.

Al evaluar y conocer la predisposición podemos mencionar que el personal se encuentra predispuesto de llevar a cabo este nuevo proceso en la compañía.

En cuanto a la evaluación de la disponibilidad de implementar cuanto antes el tema propuesto nos percatamos que la compañía no posee los recursos como bien antes mencionábamos, el lugar, los materiales y el personal requerido.

Y por último pues quien mejor que ellos que se encuentran en el día a día de sus funciones para escoger bajo que modalidad desearían realizar este proceso, en el cual podemos mencionar que la periodicidad deseada oscila de forma semejante entre los períodos mensuales, trimestrales, semestrales y de forma anual, razón por la cual sugerimos basándonos en buenas prácticas que la recuperación sea realizada mínimo de forma semestral.

Adicional aquello ratificamos que el departamento contable sea quien realice el proceso de devolución, no obstante sugerimos que el departamento Administrativo y Contable de manera conjunta sean los responsables de mantener el correcto y adecuado archivo de la documentación y adicionalmente recomendamos que el departamento Financiero realice un análisis periódico de las cifras recuperadas.

En base a lo antes mencionado podemos concluir que los resultados fueron favorables para la aplicación del tema propuesto, debido a que el personal de la compañía conoce que el IVA puede recuperarse, lo desean hacer pero no saben cómo, adicional a esto la falta de recursos fue puesta en conocimiento con el objetivo de considerar necesario cubrir las mencionadas necesidades.

Capítulo IV

LA PROPUESTA

“Diseño de Manuales de Procedimientos para la Recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la compañía de publicidad Publitrffic s.a. periodo 2011-2012”

4.1. Introducción

Nuestro trabajo mantiene un alto nivel de importancia en la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S.A. ya que la conservación y al debido mantenimiento del archivo de los documentos es un requisito primordial para la administración tributaria (SRI).

En la actualidad existen documentos e información que la ley exige conservar durante el plazo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento como: facturas, retenciones y notas de crédito que respalden una transacción mercantil.

Esta documentación es necesaria para proceder a realizar el reclamo legal ante el Servicio de Rentas Interna (SRI).

4.2. Justificación de la propuesta.

Tras verificar en la citada compañía la inexistencia de acciones legales para la recuperación del impuesto al valor agregado, este proyecto propone una herramienta que beneficiará a la compañía Publitraffic S.A. dándoles la oportunidad de realizar recuperaciones monetarias importantes en el periodo 2011-2012, así como también en los periodos posteriores; tomando en cuenta que según los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno el proceso de recuperación del impuesto al valor agregado es de 30 a 90 días, garantizando la recuperación total o parcial de los valores que se quieren recuperar.

Con el Manual se pretende que los directivos y el personal de la compañía conozcan las normas y el sistema de recuperación del Impuesto al Valor Agregado, unido al control interno del mismo, con el que se podría preconizar una política institucional; de información tributaria.

4.3. Objetivo General de la Propuesta

Elaborar un Manual de Procedimientos para la Recuperación del Impuesto al Valor Agregado en la compañía Publitraffic S.A., consiguiendo la recuperación total del Impuesto al Valor Agregado acorde a lo establecido en la normativa legal vigente.

4.4. Objetivos específicos de la propuesta

Realizar un Manual de normas y procedimientos para el proceso de la recuperación del Impuesto al Valor Agregado acorde a lo mencionado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, en actual vigencia.

Establecer metodologías eficaces para obtener un archivo correcto y ordenado de la documentación necesaria para el proceso de recuperación del impuesto al valor agregado.

Explicar al personal de la compañía Publitraffic S.A. las leyes tributarias vigentes, señaladas expresamente en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Determinar los valores que se quieren recuperar por el impuesto al valor agregado de los años 2011-2012.

4.5. Hipótesis de la propuesta

La elaboración del Manual de Procedimientos para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado en Publitraffic S.A., permitirá obtener la información y el conocimiento necesario para redimir los valores del Impuesto al Valor Agregado a favor de la mencionada compañía.

4.6. Listado de contenidos y flujo de la propuesta

- Elaboración del Manual
 - Índice.
 - Objetivo.
 - Establecer cargos de empleados incluidos en el proceso (incluido dueño del proceso).
 - Políticas Organizacionales.
 - Procedimientos.
 - Anexos.
 - Flujograma proceso de recuperación.
- Test de evaluación.
- Monitoreo en el cumplimiento de las políticas establecidas en el manual.
- Plan de actualizaciones periódicas al manual por modificaciones en normativas según entes de control.

4.7. Desarrollo de la propuesta.

Elaboración del Manual.

**Manual de Procedimientos para la
Recuperación del Impuesto al Valor
Agregado**

JULIO 2014

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

Manual de Recuperación del Impuesto al Valor Agregado

INDICE

Objetivo.....	93
Alcance.....	93
Responsabilidades.....	94
Definiciones.....	96
Políticas Organizacionales.....	99
Riesgos en el Proceso y Sanciones.....	102
Procedimientos.....	103
Anexos.....	111
Flujograma.....	119

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

Recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto detallar las políticas, responsabilidades y las actividades para la Recuperación del Impuesto al Valor Agregado de la Compañía de Publicidad PUBLITRAFFIC S.A. de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

ALCANCE

Este Manual es de cumplimiento obligatorio por parte del personal de los departamentos de; Administración, Contabilidad, Financiero y Compras, su alcance va desde la cancelación de las facturas mediante cheque, efectivo o transferencia, registro de la información a la contabilidad, administración, control y archivo de la documentación soporte, reportes y controles que permitan mitigar el riesgo operativo.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

RESPONSABLES

Gerencia: Velar por la constante mejora de la compañía. Supervisar financiera y comercialmente las áreas de negocios y las demás gerencias con un enfoque minucioso de control de gastos y gestión, solicitando a los demás departamentos informes periódicos y propuestas de programas, capacitaciones, etc.

Gerente Administrativo: Administra los recursos humanos y materiales (logística) de la compañía relacionados con el giro del negocio, diseñando las políticas y procedimientos a seguir en cuanto al personal y control del gasto administrativo.

Gerencia Financiera: Elaborar y ejecutar de manera permanente el plan financiero estratégico de la compañía mediante la implementación y supervisión del registro adecuado de las operaciones financieras. Generar información de manera oportuna, confiable y veraz con sentido de transparencia que permita una adecuada y correcta toma de decisiones.

Contador: Responsable de la planificación, organización y coordinación de todo lo relacionado con el área contable, con el objetivo de obtener las consolidaciones y estados financieros requeridos para la compañía, asegurándose que se cumplan los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las políticas específicas de la empresa.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

Gerencia de Compras: Establecer y desarrollar un plan anual de compras que, integrado a la programación presupuestaria, atienda las necesidades de funcionamiento de la compañía.

Tomar en cuenta el producto o servicio, políticas de venta, calidad y precios que ofrecen los proveedores, para tomar la mejor decisión en las negociaciones.

Gerencia de Ventas: Manejar un control de cartera de clientes, asegurándose que las condiciones acordadas por ambas partes se cumplan. Lograr la total satisfacción del cliente y una constante actualización de los datos del mismo.

Asistente Financiero: Responsable de dirigir, supervisar y controlar la gestión de inversiones, flujos de efectivo, transferencias de valores, elaboración de cheques y custodia de valores de la empresa.

Asistente Contable: Encargado de los registros de asientos diarios, procesar cierres y reportes mensuales de contabilidad, conciliaciones bancarias y control en los auxiliares de cuentas por cobrar y pagar.

Asistente Administrativo: Asistir en todo proceso administrativo relacionado con la logística, resguardo y control de recursos materiales de la empresa. Así como también la administración y control del personal.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

DEFINICIONES

Compra: Es la adquisición de un bien o servicio por el cual se origina una obligación de pago.

Venta de Servicios: Es la acción o efecto de traspasar una propiedad de algo a otra persona.

IVA: Impuesto al Valor Agregado, grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados.

Este impuesto se presenta de manera mensual o semestral mediante una declaración de impuestos.

Crédito Tributario: El crédito tributario se considera a la diferencia entre el IVA pagado y el IVA cobrado, siempre que la declaración arroje saldo a favor del sujeto pasivo (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), este valor será considerado como crédito tributario, que se efectivizara en la declaración del mes siguiente.

Como regla general y obligatoria, este derecho solo se obtiene por el IVA pagado en la compra de bienes o servicios gravados y dichos bienes o servicios sean destinados a la producción y venta de otro bien gravado.

Sujeto Activo: En todo tipo de impuesto el sujeto activo será el Estado y el ente encargado de la administración es el Servicio de Rentas Internas.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

Sujeto Pasivo: Se considera sujeto pasivo a las personas naturales y sociedades, sean estas nacionales o extranjeras, o se encuentren domiciliadas o no en el país, siempre que obtengan ingresos gravados en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (L.O.R.T.I).

Hecho Generador: Se entiende como hecho generador a aquel presupuesto establecido por la ley para realizar reformas en cada tributo.

Base Imponible: Es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que son transferidos o los servicios provistos sobre el cual se aplica el porcentaje de impuesto, establecido en la norma legal respectiva, para determinar el gravamen que debe ser pagado.

Comprobantes de Venta: Son documentos autorizados por el Servicio de rentas internas con los cuales se respaldan transacciones efectuadas, ya sean estos por transferencia de bienes o prestación de servicios.

Nota de Crédito: Son títulos valores que la administración tributaria emite a favor del contribuyente como resultado al proceso de devolución de impuestos, las mismas pueden otorgadas de manera libre a otros sujetos, mediante endoso que se registrará en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

Bienes Muebles: Son mercancías producidas con el fin de satisfacer una necesidad latente, son fabricados en las distintas actividades primarias o en las secundarias.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

Servicios: Son las distintas actividades que buscan satisfacer las necesidades de los sujetos.

Hacen parte de la actividad económica del sector terciario de la economía en donde se brindan diferentes servicios como: educación, banca, seguros, salud, comunicaciones, transporte, seguridad entre otros.

Se considera a los servicios como bienes intangibles, es decir, el equivalente no material de un bien. También se consideran heterogéneos, así dos servicios nunca serán iguales.

SRI: El Servicio de Rentas Internas es la entidad autónoma y técnica que tiene por responsabilidad la recaudación de los tributos en el País, establecidos por Ley y en conformidad con la normativa vigente. Tiene por finalidad fortalecer la cultura tributaria en el país con el objetivo de incrementar el cumplimiento voluntario de los tributos y obligaciones por parte de los contribuyentes.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

POLÍTICAS ORGANIZACIONALES

1. Solo se podrá solicitar la devolución de Impuesto al Valor Agregado, hasta cinco años atrás a partir de la fecha de la declaración de IVA actual.
2. Se deberá presentar la información en su totalidad y de manera correcta para que lo reclamado sea atendido.
3. Todo trámite de devolución será previamente validado a través de la página web del Servicio de Rentas Internas.
4. Los detalles con los valores a solicitar la devolución serán remitidos al Servicio de Rentas Internas en medio físico y magnético.
5. El Contador será el responsable de canalizar la recolección de firmas en los detalles correspondientes, gestionar el envío de la documentación al Servicio de Rentas Internas.
6. Los acuses de haberse recibido la información serán archivados en files de forma cronológica.
7. La carta de solicitud de devolución no será enviada al Servicio de Rentas Internas sin la sumilla o visto bueno del Contador.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

8. El Área Financiera mantendrá archivada la información básica del Representante Legal y de la Compañía independientemente y actualizada mínimo cada 6 meses.

9. En los casos que la recuperación no haya sido satisfactoria y en su totalidad, se analizarán los motivos correspondientes por el incumplimiento y se aplicarán sanciones acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de la compañía y/o llamados de atención a las personas responsables del desfase.

10. La forma de recibir la devolución será siempre última potestad del Representante Legal de la Compañía.

11. La Gerencia Financiera, presentará trimestralmente los montos y porcentajes de devolución a la Gerencia General, con el objetivo de analizar el desarrollo y el proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado.

12. Las facturas y comprobantes de retención recibidas de las diversas áreas serán receiptadas de forma ordenada y entregadas de la misma forma.

13. En los casos que el Servicio de Rentas Internas solicite información adicional, el Contador será el encargado de gestionar la recolección de la misma y enviar la información requerida antes o hasta el plazo establecido mediante oficio.

14. Documentación requerida para el trámite de devolución.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

- a) Formato de devolución que se encuentra publicada en la Pág. Web del SRI
- b) Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el
- c) Registro Mercantil (en la primera solicitud de devolución de IVA o si se han efectuado cambios; aplica para sociedades)
- d) Copia de cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del representante legal o del solicitante (en la primera solicitud de devolución de IVA o cuando se haya cambiado de representante legal)
- e) Detalle impreso y en medio magnético (CD no regrabable - formato Excel .xls) de los comprobantes que sustentan las ventas 0% de IVA que se realizaron en el periodo solicitado a empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta y a instituciones del Estado; documentación que debe ser firmada por el representante legal o por el contador.
- f) Sello y firma original del representante legal en las copias de las facturas que sustenten las ventas tarifa 0% de IVA a las empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta y a las instituciones del Estado; efectuadas en el mes solicitado o año solicitado.
- g) Detalle en medio magnético (CD no regrabable - formato Excel .xls) e impreso y firmado por el representante legal y contador de ser el caso del listado certificado de adquisiciones locales o importaciones (de bienes y servicios tarifa 12% IVA que constituyen crédito tributario) relacionadas con las ventas e instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

- h) Sello y firma original del representante legal en las copias de los comprobantes de venta que sustenten las compras e importaciones tarifa 12% de IVA por las que se solicita la devolución.
- i) Copia del encabezado del estado de cuenta o libreta de ahorros (cuando se solicite acreditación en cuenta).

15.- El Contador será el encargado y responsable de realizar las contabilizaciones según las decisiones que se hayan tomado en base a los valores recuperados.

RIESGOS EN EL PROCESO Y SANCIONES.

- **Riesgo reputacional.-** En el inicio del proceso de recuperación del Impuesto al Valor Agregado sin la revisión de los formularios 104 y sin el chequeo de todos los documentos comerciales válidos para la recuperación del impuesto, la compañía podrá verse envuelta en situaciones de incumplimientos a causa de que la información enviada fue invalida pudiendo llegar por este motivo a obtener una determinación y/o multa por parte de los organismos de control. Por ello, se evaluará el monto no recuperado con el objetivo de dictaminar si el incumplimiento fue originado por una falta grave o leve y por consiguiente será sancionado el personal que haya omitido las verificaciones respectivas, aplicando las multas o sanciones establecidas en el reglamento interno de la compañía.

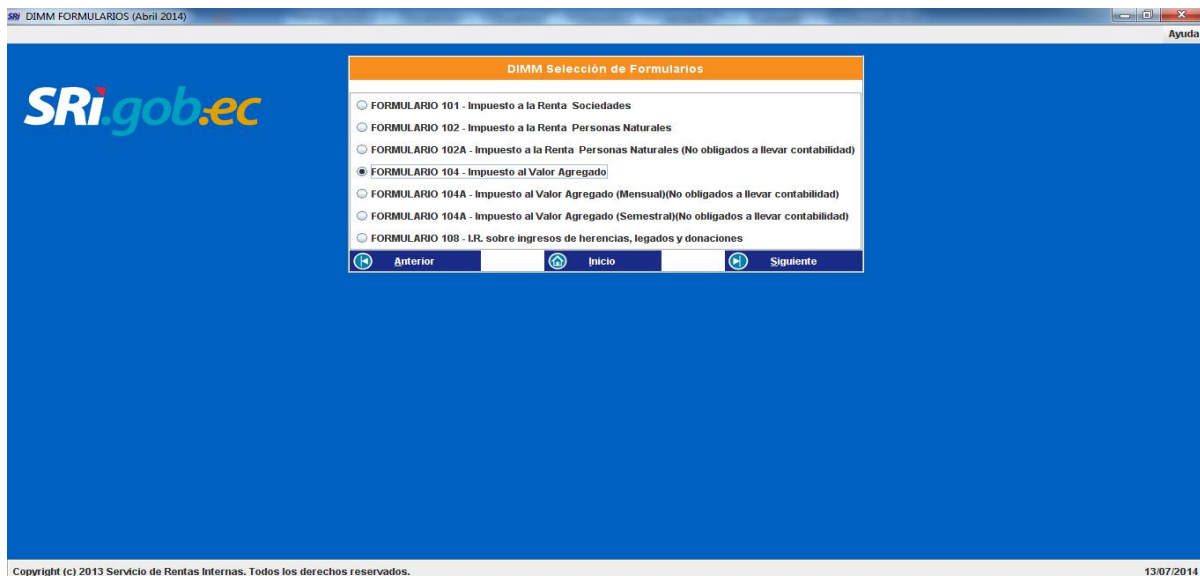
Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

- Riesgo Operacional.-** El incumplimiento de políticas y procedimientos por la falta de diligencia en la elaboración y recopilación de la información que es necesaria para realizar el proceso de recuperación del Impuesto al Valor Agregado, pueden acarrear pérdidas financieras, como por ejemplo: el costo del personal a causa de los reprocesos, registrar erróneamente el valor a recuperar. Por lo cual, se considerará una falta y dependiendo de la cuantía que represente a la compañía, se sancionará a la persona que haya causado la misma aplicando el Reglamento Interno de la Institución.

PROCEDIMIENTOS

I. GESTIÓN INTERNA DE LA COMPAÑÍA VÍA ELECTRÓNICA.

- El asistente contable debe realizar la declaración del I.V.A. mediante el DIMM Formularios



Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

b) El asistente contable se encarga del llenado de todos los campos de la declaración 104, especificando los valores por créditos tributarios

DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario Ayuda

FORMULARIO
104
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Resolución No.
NAC-DGERCGC13-00881

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN
MES 101 ENERO AÑO 102 2014 (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO
RUC 201 0691432639001 202 COMPANIA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC SA

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - NIC)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 0,00	411 0,00	421 0,00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0,00	412 0,00	422 0,00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0,00	413 0,00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0,00	414 0,00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0,00	415 0,00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0,00	416 0,00	
Exportaciones de bienes	407 0,00	417 0,00	
Exportaciones de servicios	408 0,00	418 0,00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 0,00	419 0,00	429 0,00
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431 0,00	441 0,00	

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 13/07/2014

DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario Ayuda

Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo) 442 0,00

Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo) 443 0,00 453 0,00

Ingresos por reembolso como intermediario (informativo) 434 0,00 444 0,00 454 0,00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 483 período ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Mn. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 0,00	481 0,00	482 0,00	483 0,00	484 0,00	485 0,00	489 0,00

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - NIC)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500 0,00	510 0,00	520 0,00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0,00	511 0,00	521 0,00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502 0,00	512 0,00	522 0,00
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	503 0,00	513 0,00	523 0,00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504 0,00	514 0,00	524 0,00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505 0,00	515 0,00	525 0,00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506 0,00	516 0,00	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0,00	517 0,00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 0,00	518 0,00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 0,00	519 0,00	529 0,00
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0,00	541 0,00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0,00	542 0,00	

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 13/07/2014

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

DIMM FORMULARIOS (Abril 2014) Ayuda

Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)	543	0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)	544	0.00	554 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535	0.00	545 0.00 555 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario	(411+412+415+416+417+418)/419		593 0.00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)	(520*521+523+524+525) x 593		564 0.00

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 499 - 504 es mayor que cero)	601	0.00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 400 - 504 es menor que cero)	602	0.00
(-) Saldo crédito Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00
tributario del Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido mes anterior efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)	611	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)	612	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 612 + 613 es mayor que 0)	619	0.00
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)	621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	609	0.00

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 13/07/2014

Valores de Crédito Tributario

DIMM FORMULARIOS (Abril 2014) Ayuda

Retención del 30%	721	0.00
Retención del 70%	723	0.00
Retención del 100%	725	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN (721 + 723 + 725)	799	0.00
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699 + 799)	850	0.00

Pago previo (informativo) 890 0.00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00	Multa	899	0.00
---------	-----	------	----------	-----	------	-------	-----	------

PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones / Empresas del sector Público autorizadas) 880 0.00

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar	(859 - 898)	902	0.00
Interés por mora	903	0.00	
Multa	904	0.00	
TOTAL PAGADO	999	0.00	

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905 0.00
 Mediante compensaciones 906 0.00
 Mediante notas de crédito 907 0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES DETALLE DE NOTAS DE

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 13/07/2014

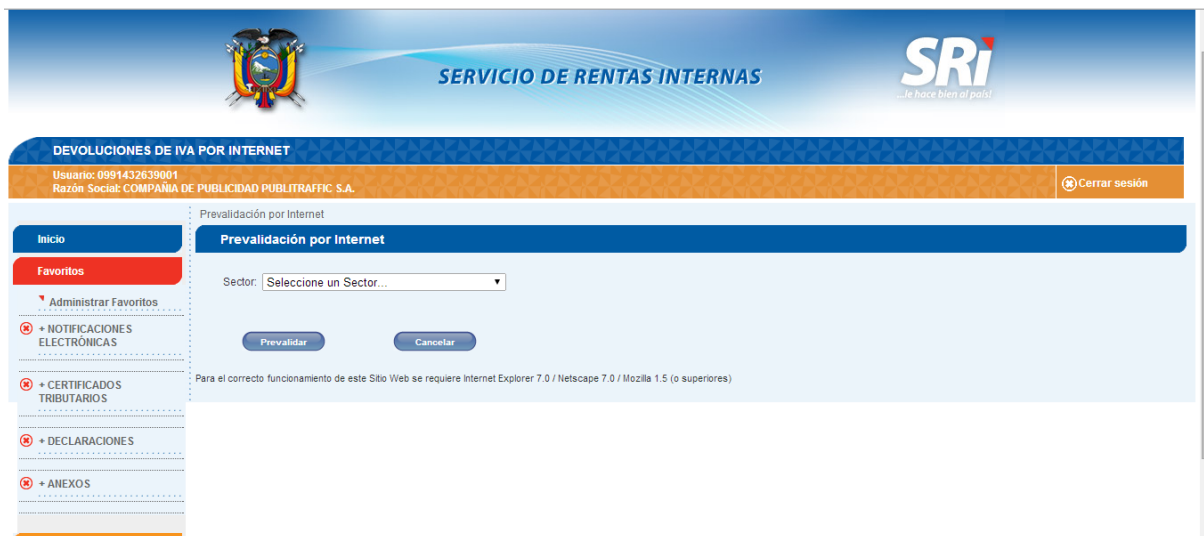
Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

c) Tras la verificación del formulario, el contador presentará mensualmente el respectivo formulario en la página del SRI

Nueva	Notificación	Descripción	Detalle	Eliminar
	0 - 10/07/2014	Recepción de Anexos Transaccional Simplificado	Visualizar	✖
📧	0 - 10/07/2014	Recepción de Anexos Transaccional Simplificado	Visualizar	✖
📧	0 - 10/07/2014	Recepción de Anexos Transaccional Simplificado	Visualizar	✖
📧	0 - 10/07/2014	Recepción de Anexos Transaccional Simplificado	Visualizar	✖
📧	0 - 20/06/2014	Recepción de Anexos Transaccional Simplificado	Visualizar	✖
📧	0 - 25/06/2014	Recepción de Anexos Transaccional Simplificado	Visualizar	✖

d) El contador debe ingresar en la página del SRI, en el menú devoluciones y escoger la opción prevalidación

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador



DEVOLUCIONES DE IVA POR INTERNET

Usuario: 0991432639001
Razón Social: COMPAÑIA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S.A. Cerrar sesión

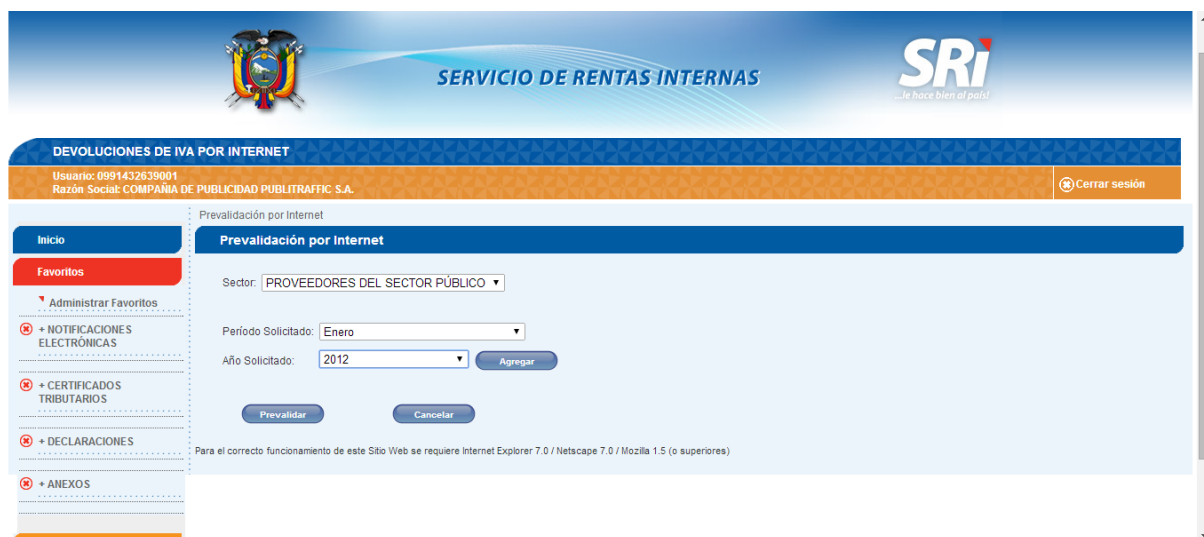
Prevalidación por Internet

Prevalidación por Internet

Sector:

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

e) Escoger periodo y año sobre el cual se pedirá la devolución



DEVOLUCIONES DE IVA POR INTERNET

Usuario: 0991432639001
Razón Social: COMPAÑIA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S.A. Cerrar sesión

Prevalidación por Internet

Prevalidación por Internet

Sector:

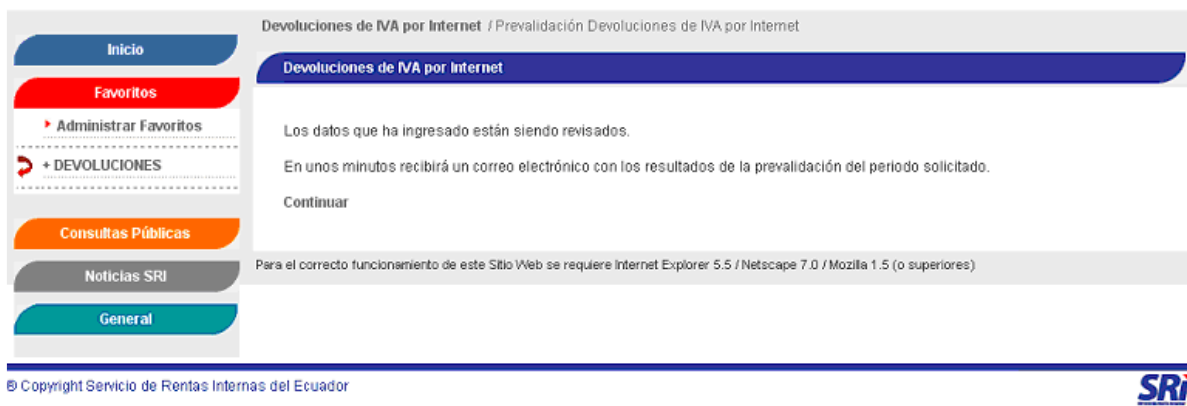
Período Solicitado:

Año Solicitado:

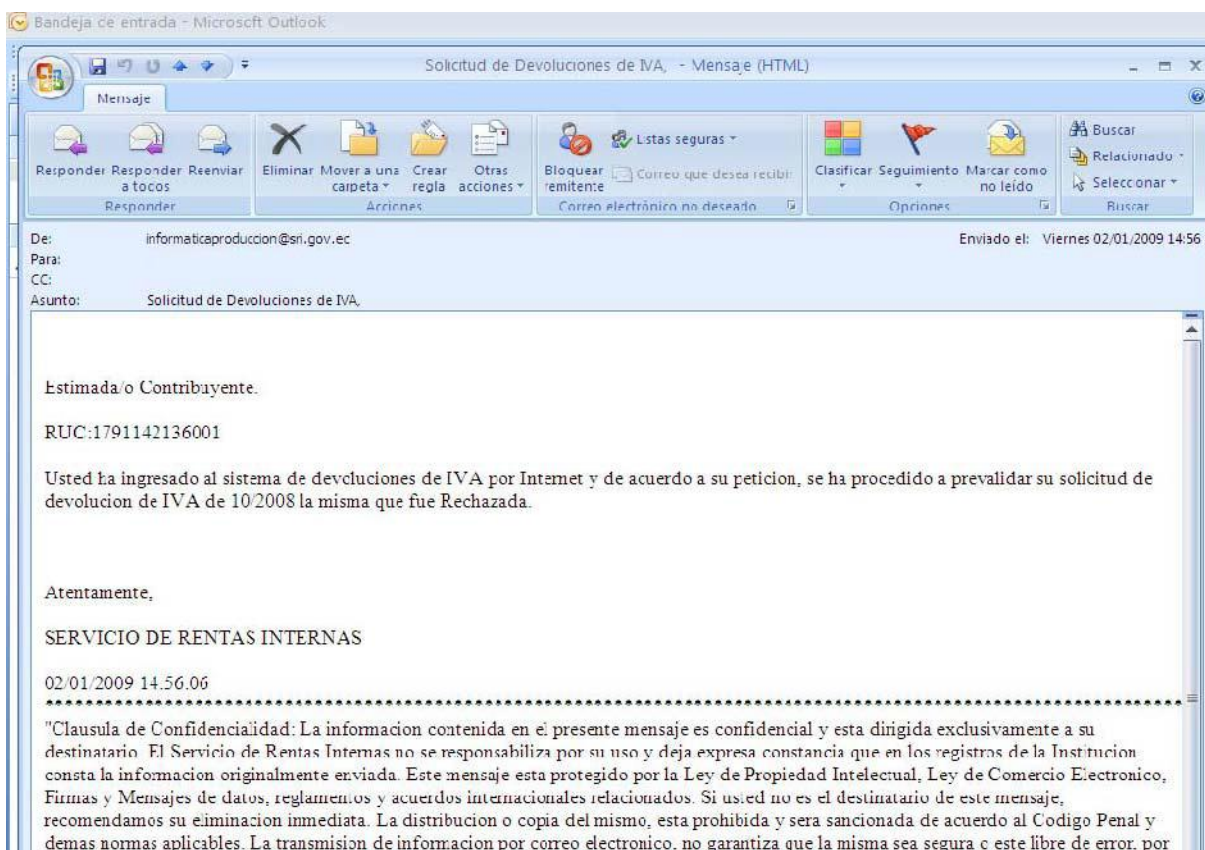
Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

f) Prevalidar el proceso y aparecerá un mensaje el cual confirmará la realización del proceso de prevalidación

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador



g) Automáticamente se enviara un correo electrónico al contador indicando la recepción de la solicitud de devolución



I. GESTIÓN DE LA COMPAÑÍA A CAUSA DE REQUERIMIENTOS ESPECIALES O ADICIONALES DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

El Servicio de Rentas Internas estará en la facultad de requerir información especial a quienes realicen la solicitud de recuperación del Impuesto al Valor Agregado, razón por la cual a continuación detallamos los procedimientos a seguir en caso de existir tal requerimiento.

El Contador recibirá el oficio por parte del Servicio de Rentas Internas y planificará la recopilación de la información a requerir tales como:

- a. Copias de facturas de compra y venta con sello de fiel copia del original.
- b. Copias de comprobantes de retención con sello de fiel copia del original.
- c. Copias de notas de crédito con sello de fiel copia del original.
- d. Listado de proveedores según período.
- e. Listado de clientes según período.
- f. Detalle de compras realizadas según periodo.
- g. Detalle de ventas realizadas según periodo.

Cabe mencionar que el Servicio de Rentas Internas podrá solicitar información adicional a la antes mencionada.

El asistente contable recopilará y elaborará la información requerida, tomando en cuenta al finalizar la requisición lo siguiente:

- a. La documentación será archivada en files identificando mediante rótulos lo requerido.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

- b. Cada hoja que contenga copias de facturas, comprobantes, etc., será estampada con el sello de fiel copia del original, estableciendo la firma de validación y responsabilidad de la misma.
- c. Todas las hojas sin excepción deberán ser foliadas indicando el número de página y el total de hojas a enviar.
- d. Cada hoja de los detalles de información serán firmados por el representante legal y el contador.

Una vez preparada la información, el Contador validará que la misma haya sido preparada correctamente y elaborará el oficio de contestación (**Ver modelo Anexo A**)

Validada la información se procederá a gestionar el envío de la misma de manera tangible al Servicio de Rentas Internas antes del plazo estipulado mediante oficio.

El acuse de entrega de información será archivado de manera cronológica en files físicos custodiados por el Área de Contabilidad.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

ANEXO A

Guayaquil, 31 de Julio del 2014

Econ. Juan Avilés Murillo

Director Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas

De mis consideraciones,

En cumplimiento al oficio No. 000001, recibido el 15 de Julio del 2014, en el cual solicitan **el detalle de las ventas y compras realizadas durante el periodo 2012**, me permito proporcionarles la información física y en medio magnético (CD no regrabable), detallando a continuación su contenido:

- Detalle de Ventas (Enero a Diciembre 2012)
- Detalle de Compras (Enero a Diciembre 2012)

Cualquier duda o novedad, favor referirnos.

Atentamente,

Patricio Buen día

Contador

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

Resolución NAC-DGER2008-1040



RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-1040
30 JUL 2008

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 7 del Código Tributario y el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General del Servicio de Rentas Internas expedir, mediante resoluciones, disposiciones generales y obligatorias necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía de su administración;

Que el cuarto numeral del literal b) del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno constituye en agentes de retención del impuesto al valor agregado a los exportadores por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten;

Que el artículo 136 del "Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que "...No se realizarán retenciones de IVA a las entidades del sector público, a las compañías de aviación, agencias de viaje en la venta de pasajes aéreos, a contribuyentes especiales ni a distribuidores de combustible derivados de petróleo...";

Que la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en su artículo 57 señala que "Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación...";

Que el artículo 72 del referido cuerpo legal dispone que "Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días..." estableciendo además que "...El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo que deberá acompañar las copias certificadas de las facturas en las que conste el IVA pagado...";

Que, mediante Resolución No. 00032, publicada en el Registro Oficial No. 27 de 29 de febrero del año 2000, se establecieron ciertas normas para la devolución de IVA a los exportadores;

Que, el numeral 14 del Art. 344 del Código Tributario considera como defraudación tributaria a la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos;

Que, el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con apego a los principios de simplificación, celeridad y eficacia; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Instaurar el PROCESO SIMPLIFICADO PARA DEVOLUCIÓN DE IVA A EXPORTADORES

Art. 1.- Para efectos de la obtención de la devolución de IVA, el exportador deberá cumplir el siguiente trámite:

1. Estar registrado en el Servicio de Rentas Internas, para lo cual en forma automática se verificará la información respecto de exportaciones.



SRI.gov.ec



Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

2. Debe haber presentado la declaración de IVA y el anexo correspondiente del período solicitado.
3. Previo al ingreso de la solicitud de devolución de IVA, que deberá presentarse por escrito en el formato adjunto a la presente resolución (Anexo 1), se deberá pasar por el proceso de prevalidación, el mismo que será ejecutado en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas donde se presenta la solicitud de devolución.
4. Una vez ejecutado el proceso de prevalidación, se podrá ingresar la solicitud firmada a la que se adjuntarán los siguientes documentos:
 - a. Listado impreso y en medio magnético de los comprobantes de venta que sustenten crédito tributario, de conformidad a las siguientes condiciones:
 - Para solicitudes de periodos anteriores a enero del 2008, dichos comprobantes deben corresponder a adquisiciones locales o importaciones de bienes, empleados en la fabricación de bienes que se exporten, es decir a los costos de producción (Art.72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo vigente hasta el 31 de diciembre de 2007).
 - Para solicitudes de periodos a partir de enero del 2008, los comprobantes deben corresponder a compras locales o importaciones de bienes que se exporten así como bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten (Art. 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, reformado por el Art. 127 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador -R.O. 242-3S, 29-XII-2007-).

Este listado deberá elaborarse en formato Excel de acuerdo al siguiente detalle:

RUC del proveedor	Apellidos y nombres completos, Denominación o Razón Social del proveedor	Fecha de emisión del comprobante de venta	No. de comprobante de venta	Base Imponible	IVA	Especificar si se trata de activo fijo

Al pie del cuadro que contiene la información detallada se debe incluir la siguiente leyenda: *"Certifico que la información detallada en este listado corresponde a los datos registrados en los comprobantes de venta originales y los valores objeto de la presente petición no han sido ni serán utilizados como crédito tributario ni incluidos en el precio de venta del bien exportado."*

Firma Representante Legal

Firma Contador

- b. En el caso de solicitar devolución de IVA de activos fijos se debe adjuntar:
 - Certificado firmado por el representante legal y contador en el que se indique el método de depreciación aplicado y la cuenta en que se activaron los activos fijos adquiridos en el mes solicitado.
 - Copias certificadas de los asientos de diario donde se contabilizó la compra del activo fijo cuyo IVA se solicita.
 - Copias certificadas del libro mayor donde se registran las depreciaciones aplicadas a los activos fijos adquiridos en el mes solicitado.
- c. Copias certificadas de las facturas y documentos de importación que sustenten los comprobantes detallados en el listado (sello y firma original del contador o representante legal).

Art. 2.- Los datos consignados por el solicitante en la respectiva solicitud de devolución de IVA serán vinculantes a efectos de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el solicitante en el caso de información inexacta o falsa que induzca a error o engaño a la Administración Tributaria.

Art. 3.- Derogar la Resolución No. 00032, publicada en el Registro Oficial No. 27 de 29 de febrero de 2006.

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

SRI

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

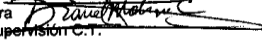
Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **30 JUL 2008**


Comuníquese y publíquese.-

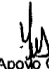

Econ. Carlos Marx Carrasco V.
DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS


Proveyó y firmó la resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a **30 JUL 2008**
Lo certifico.-

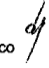

Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Elaborado por: Diana Molina Carrera 
Área de Apoyo y Supervisión C.T.
Fecha: 17 de julio 2008

Revisado por: Laura Vohnout Pérez 
Área de Apoyo y Supervisión C.T.
Fecha: 17 de julio 2008

Aprobado por: María Elena Sánchez Lima 
Jefe (a) del Departamento de Apoyo Operativo C.T.
Fecha: 22 de julio 2008

Revisado por: Isabel Patiño Sánchez 
Dirección Nacional Jurídica
Fecha: 23 de julio 2008

Aprobado por: Dr. Carlos León 
Director Nacional Jurídico
Fecha: 23 de julio 2008

SRI.gov.ec

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

Anexo C

Solicitud de Devolución de IVA



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 AREA DE DEVOLUCIONES DE IVA
 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IVA SECTOR EXPORTADOR

.....de.....del 20.....
 (ciudad) (día) (mes) (año)

Señor
DIRECTOR REGIONAL/ PROVINCIAL/ JEFE ZONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Presente.

Yo,.....con cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte No en mi calidad de representante legal decon RUC No. domicilio tributario en la ciudad de calle principal No intersección edificio..... piso.....oficinã..... declaro que en el mes de o en el período dea del año (que es ciclo productivo de la empresa desde las compras hasta la exportación), realicé compras e importaciones de bienes¹ necesarios para la producción de bienes exportables, que me conceden el derecho a la devolución de este impuesto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los cuales no han sido ni serán utilizados como crédito tributario y están contenidos en la declaración de IVA y anexos siguientes:

Adhesivo Declaración de IVA No.:

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.:

Los valores sobre los cuales solicito se liquide el IVA a ser devuelto son los siguientes:

CONCEPTO	Valor Base Imponible USD	Valor IVA Pagado USD
Valor FOB Exportaciones		
VALOR SOLICITADO Documentos que sustentan costos de producción (y comercialización para periodos 2008)		

Con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, declaro que todos los valores aquí detallados, así como la declaración de IVA, anexo transaccional y demás documentos que adjunto, están debidamente sustentados en libros contables.

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución a través de:

- 1) Nota de crédito
- 2) Acreditación en cuenta(únicamente Nro. cuenta ahorros institución financiera si está a nombre de la empresa o si corriente es persona natural y es titular)

Solicito que las notificaciones respecto de mi solicitud sean efectuadas en:

Oficinas del Servicio de Rentas Internas (principales en cada ciudad) ()

Dirección ()

¹ Para periodos 2008 considerar que la LORTI permite incluir bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

SRI.gov.ec

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

Anexo D

Resolución NAC-DGER2008-1511



RESOLUCIÓN No.
NAC - DGER 2008 - 1511 24 DIC 2008
 EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que los artículos 7 del Código Orgánico Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General del Servicio de Rentas Internas a expedir, mediante resoluciones, disposiciones generales y obligatorias necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía de su administración;

Que mediante Resolución NAC-DGER2008-1040, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 400 de 11 de agosto de 2008, se estableció el proceso simplificado para devolución de IVA a exportadores;

Que el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, establece la forma de devolución del Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de activos fijos y en su numeral 1 indica que, para el caso de exportadores, se aplicará el factor de proporcionalidad que represente el total de exportaciones frente al total de las ventas declaradas, de la suma de los valores registrados en las declaraciones de IVA de los seis meses precedentes;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con apego a los principios de simplificación, celeridad y eficacia; y,

Que, es obligación de la Administración Tributaria velar por el estricto cumplimiento de las normas tributarias, así como facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de las mismas; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Art.1.- Reformar el Art. 1 de la Resolución NAC-DGER2008-1040 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 400 de 11 de agosto de 2008, en el siguiente sentido:

En el segundo inciso del literal a del numeral 4, agréguese lo siguiente: “En estos periodos, no se devolverá el IVA pagado en la prestación de servicios, por lo que el listado respectivo no deberá contener comprobantes de venta relacionados con servicios.

SRI.gov.ec

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

Remplácese el texto del literal b del numeral 4 con el texto del literal c y elimínese el literal c.

1. Añádase el siguiente numeral:

“5. La devolución de IVA de activos fijos se efectuará considerando lo siguiente:

Para los exportadores que se encuentren desarrollando sus actividades operativas de forma habitual, el factor de proporcionalidad para devolución de IVA de activos fijos se calculará considerando los siguientes valores de las declaraciones de IVA de los 6 meses precedentes al periodo solicitado:

- a. Sumatoria de exportaciones
- b. Sumatoria del total de ventas y exportaciones

Para el cálculo del factor se dividirá la sumatoria de exportaciones para el total de ventas y exportaciones. Este factor se aplicará al valor de IVA detallado en el respectivo comprobante de venta o declaración aduanera única.

Los exportadores a quienes se les venía devolviendo el IVA de activos fijos en función de su vida útil vía depreciación, podrán solicitar en su siguiente petición de devolución de IVA (de cualquier periodo), la devolución de la totalidad del saldo de IVA correspondiente a la adquisición de activos fijos (de los cuales ya se haya efectuado la devolución de una o más cuotas en función de la depreciación), al que se le aplicará el factor de proporcionalidad calculado de acuerdo a las exportaciones y ventas de los 6 meses precedentes al periodo solicitado. Para el efecto, adicionalmente deberán adjuntar a su petición lo siguiente:

- Copias de comprobantes de venta o declaraciones aduaneras únicas de adquisición de los activos fijos.
- Registros contables de la adquisición y depreciación hasta la fecha de solicitud.
- Cuadro de depreciación donde se incluyan los valores de IVA devueltos y se especifique claramente el saldo de IVA por el que se solicita la devolución.

En todos los casos, la devolución de IVA de activos fijos estará sujeta al límite establecido por el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, es decir al 12% del valor FOB de exportaciones del periodo por el que se solicite la devolución. El saldo al que se tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el exportador en base a exportaciones futuras.”

Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador



El procedimiento de devolución de IVA de activos fijos en base al factor de proporcionalidad deberá aplicarse, independientemente del periodo solicitado, a todas las solicitudes que impliquen la devolución de IVA de activos fijos.

Art.2.- Sustituir el "Anexo 1" de la Resolución NAC-DGER2008-1040 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 400 de 11 de agosto de 2008, por el que se publica conjuntamente en esta resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **24 DIC 2008**.

Comuníquese y publíquese.-

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco V, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a **24 DIC 2008**
Lo certifico.-

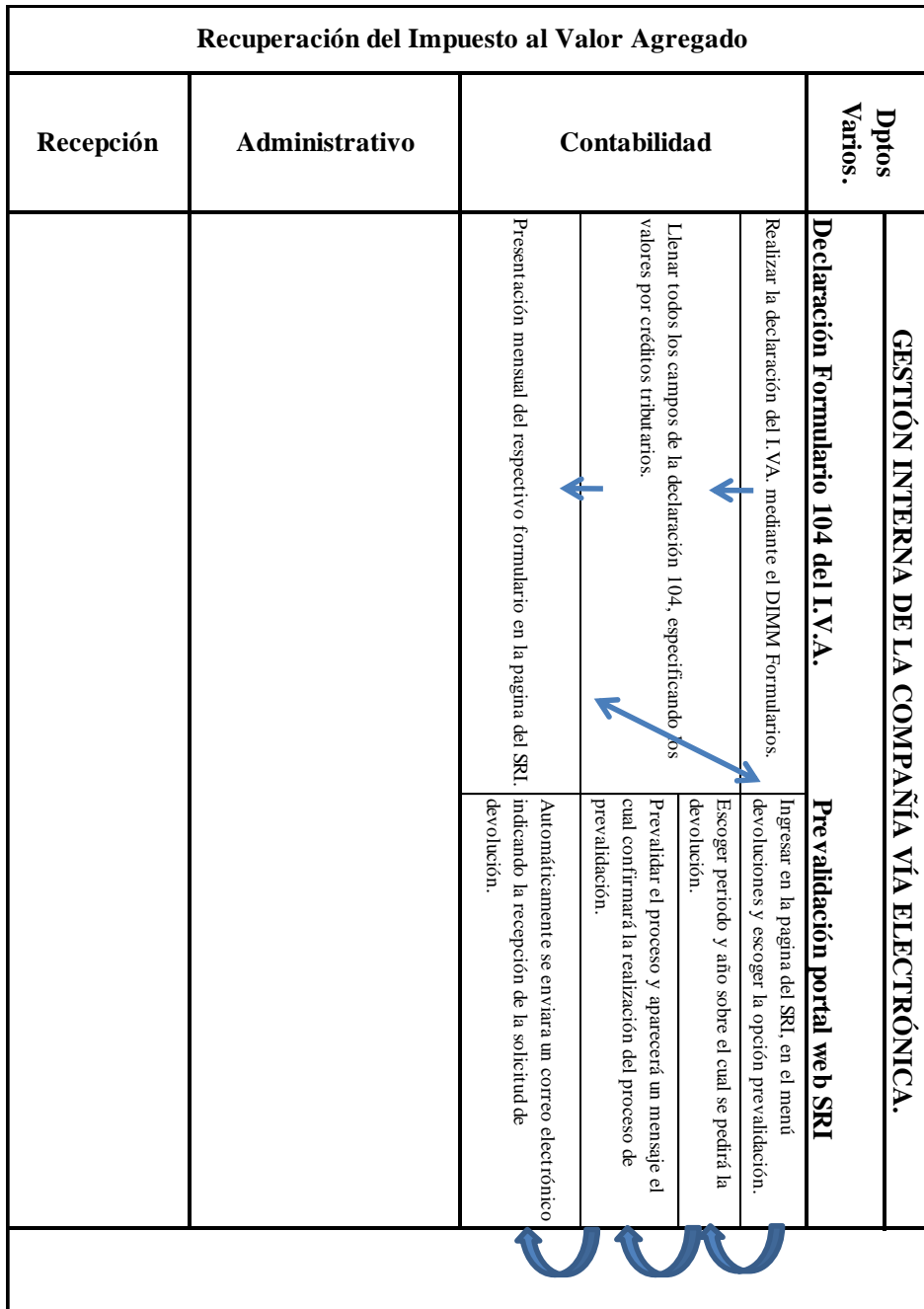

Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SRI.gov.ec

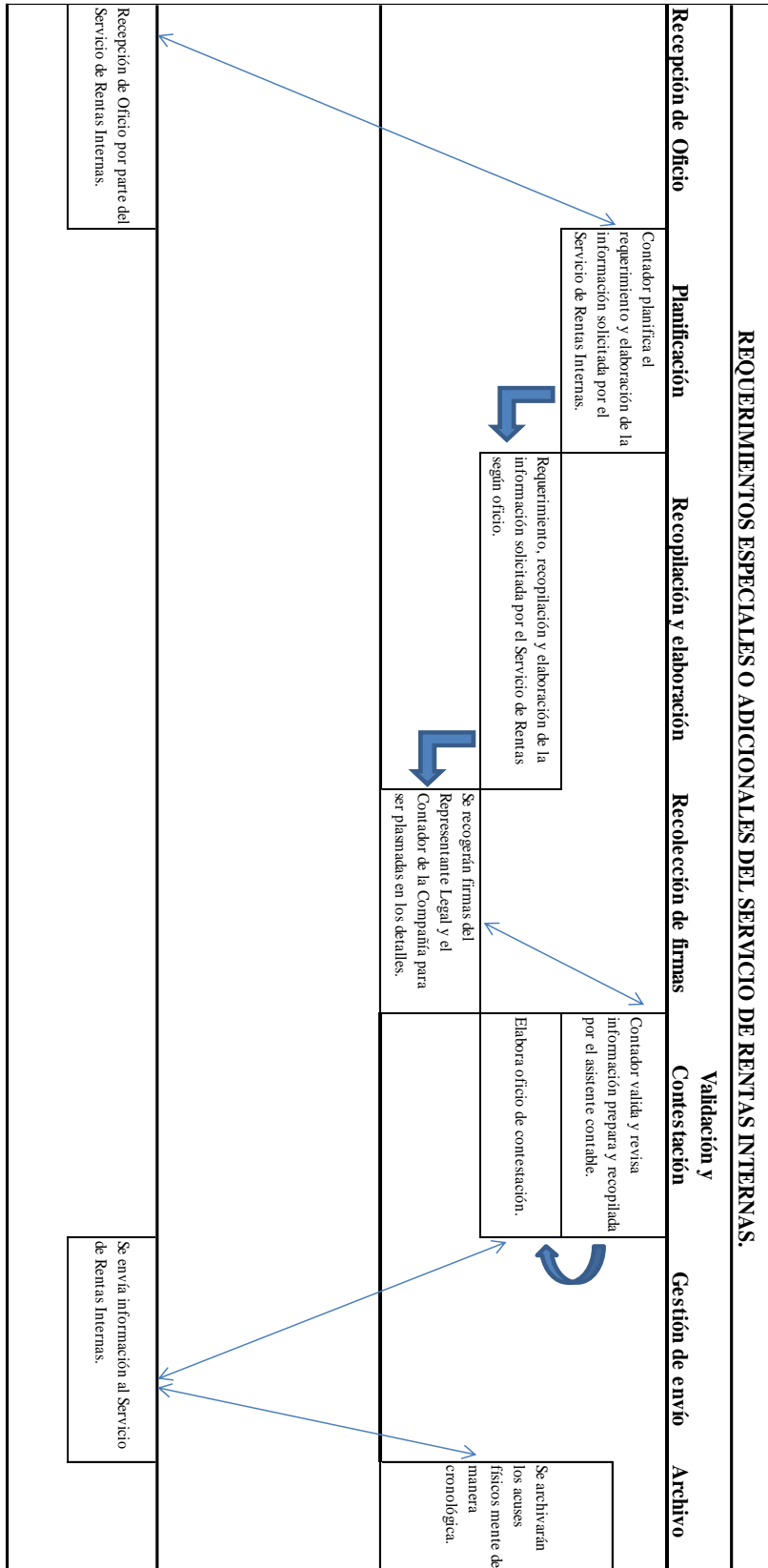
Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

FLUJOGRAMA

PUBLITRAFIC
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 Autor: Henry Zambrano - Carlos Bonilla



Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador



Fecha de emisión	Elaborado por	Responsable del Proceso
JULIO 2014	Henry Zambrano – Carlos Bonilla	Contador

Guayaquil, 29 de Julio del 2014

Señores

Carlos Ricardo Bonilla Vaca

Henry Andrés Zambrano Cedeño

Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención a lo requerido, en el cual me solicitan validar el proyecto de tesis cuyo tema es “Diseño de Manuales de Procedimientos para la Recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la compañía de Publicidad Publitráfico S.A. período 2011-2012”, certifico haber revisado y analizado el contenido del mismo, mencionando que contiene sustentos suficientes de investigación para exponerse públicamente.

Atentamente,

Ing. Manuel Jalón Navarrete

Contralor Tractorinsa S.A.

C.I. 0917586083

Celular.- 0995252135

CONCLUSIONES

El Manual fue desarrollado en base a las disposiciones legales de la Ley de Régimen Tributario Interno, mediante el cual, se establece los lineamientos a seguir en el trámite de recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

En base a la información revisada, y analizada podemos concluir que la elaboración del Manual en la compañía será una herramienta de gran utilidad para el proceso de recuperación del Impuesto al Valor Agregado, considerando la eficiencia y eficacia de la tramitación, siempre y cuando se cumpla a cabalidad los procedimientos establecidos en el presente Manual en concordancia con la ley vigente.

Cabe mencionar que la compañía presenta falencias tributarias-operativas, que se originaron a causa de mala administración en periodos anteriores, razón por la cual el personal desconoce el trámite sobre la recuperación del Impuesto al Valor Agregado; adicionalmente no se cuenta con un archivo ordenado y correcto de la documentación soporte de compras y ventas de la compañía, por lo que sugerimos llevar a cabo un plan de acción que mejore y mitigue las presentes falencias, tomando como mínimo las implementaciones indicadas en la sección de recomendaciones.

En conclusión podemos mencionar que el desarrollo del Manual y el orden de la documentación soporte, agilizará el proceso de devolución, y generará beneficios financieros a la compañía.

RECOMENDACIONES

Con la implementación de nuestra propuesta intentamos fomentar el orden y la importancia del conocimiento de procedimientos tributarios, lo que ayudaría a la compañía, razón por la cual recomendamos lo siguiente:

- Capacitación al personal de la compañía sobre el proceso de recuperación del Impuesto al Valor Agregado.
- Orden cronológico y secuencial de la documentación necesaria para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado.
- Monitoreo y análisis periódico sobre el desarrollo de la implementación y las cifras recuperadas con el objetivo de dinamizar los valores recaudados en futuros proyectos de la compañía.
- Cumplir a cabalidad todos los lineamientos establecidos en el Manual de recuperación del Impuesto al Valor Agregado.
- Elaborar un plan de contingencia para futuras situaciones de riesgo en donde la compañía se vea inmersa en reclamos, determinaciones, multas y sanciones tributarias a causa de sus malas administraciones anteriores.

- Establecer el personal back up que reemplazará o realizará las funciones de los empleados involucrados en el proceso de recuperación del Impuesto al Valor Agregado de la compañía, con el objetivo de evitar futuros estancamientos en el proceso a causa de la ausencia de uno o más empleados.
- Establecer en conjunto entre el área Financiera y Administrativa las multas o sanciones que se impondrán a quienes incumplan lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Recuperación del Impuesto al Valor Agregado y por consiguiente realizar las actualizaciones respectivas al reglamento de la compañía con el objetivo de dejar establecidas las presentes multas y sanciones.
- Realizar auditorías tributarias, ya sean estas de manera parcial o total o en su defecto bajo exámenes especiales, cabe mencionar que la presencia de personal especializado en el campo tributario de una u otra manera hace que se concientice y se medite positivamente sobre los resultados obtenidos respecto al cumplimiento y aplicación del proceso de recuperación.

BIBLIOGRAFÍA.

David Francisco Camargo Hernández. (2011). Manual de Procedimientos para Empresas Publicas y Privadas. Bogotá Colombia. DAFRA.

Enrique Benjamín Franklin Fincowsky. (1998). Organización de empresas: análisis, diseño y estructura. México. MacGraw-Hill.

Guillermo Gómez Ceja . (2009). Planeación y organización de empresas. Texas. Editorial Diseño y Composición Litográfica